



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017

En la villa de Moraleja, siendo las ocho horas y treinta minutos, del día veintisiete de junio de dos mil diecisiete, previamente citados, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente Don Julio César HERRERO CAMPO, los siguientes Concejales: Doña María Yolanda VEGAS JAVIER, Doña Úrsula PASCUAL GARCÍA, Don Alfonso GÓMEZ HERNÁNDEZ Doña María Angélica GARCÍA GÓMEZ, Don Tirso GONZALO MONTERO, Don Pedro CASELLES MEDINA, Don José María BRULL CALBET, Don David ANTÚNEZ MARTÍN, Doña María Alicia CLEMENTE MÚÑOZ y Doña María FERREIRA COLLADO, asistidos por la Secretaria General de la Corporación, Doña Julia LAJAS OBREGÓN, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria.

*** Doña Úrsula PASCUAL GARCÍA se incorpora a la sesión en el punto 2º del Orden del Día.

Don Jesús GONZALO CAMPOS y Doña Balbina ARROYO PUERTO han excusado su asistencia a través de sus respectivos Portavoces.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Julio César HERRERO CAMPO, pasan a debatirse los siguientes puntos incluidos en el Orden del Día:

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE FECHA 27/07/2017.

El Sr. Alcalde pregunta si alguno de los miembros de la Corporación tiene que hacer alegaciones a la aprobación del borrador del acta de fecha 27/07/2017.

Sometida a votación el acta se obtiene el siguiente resultado, por **8 votos a favor** (4 P.S.O.E. y 4 P.P.), 0 votos en contra y 2 abstenciones (Don Alfonso Gómez Hernández y Don David Antúnez Martín que se abstienen por no haber asistido a dicha sesión), lo que representa la mayoría absoluta de miembros de la Corporación, que son trece, es aprobada el acta de fecha 27 de julio de 2017.

**** En este momento se incorpora Doña Úrsula PASCUAL GARCÍA.

2º.- INFORMES Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

A petición de la Alcaldía informan desde sus respectivas concejalías:

Don Tirso GONZALO MONTERO:



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

- Que sigue abierto el plazo de la convocatoria de becas para el segundo ciclo de educación infantil y de la asistencia a los consejos escolares del C.I. Joaquín Ballesteros, del C.P. Virgen de la Vega y del CEPA Andrés Sánchez Ávila.
- Que se va a desarrollar la tercera feria de ciencias en Almendralejo a la que asistirán alumnos de la escuela municipal de Jóvenes Científicos de Moraleja, el alumno Damián David Hurtado quedó en primer lugar y va a optar al premio regional.
- Detalla el desarrollo de talleres y actividades en diversos puntos de la localidad y de la reanudación del inicio de otras, como la Escuelita de BMX y skate.
- De la próxima constitución de la Comisión de Festejos para las fiestas de San Buenaventura 2018 y felicita a Don Victorino Martín porque ha recibido el premio Nacional de Cultura de manos del Rey de España Felipe VI.

Don Alfonso GÓMEZ HERNÁNDEZ:

- De la finalización de la temporada de piscinas y detalla la celebración de otros eventos (la VI Ruta Nocturna de BTT Xálima, Open de maratón BTT, regata en el embalse Borbollón, resultando campeones los moralejanos José Ignacio Fernández y Enrique Reyes, 3x3 de baloncesto, etc. y que se han puesto en marcha las escuelas deportivas y agradece al Club de Vela y a la Sociedad de Pescadores su colaboración.
- De arreglos varios en las instalaciones deportivas y que la piscina cubierta sigue abierta hasta el sábado.
- Felicitar a Fernando Pérez González por sus resultados deportivos en el mundo del ciclismo y al moralejano José Ignacio Fernández Ballesteros que junto con su compañero ha quedado en el decimo primer puesto en el campeonato del mundo categoría vaurien celebrado en Polonia.
- Felicita al CPI Moraleja que se proclamó campeón del Torneo de San Bartolomé de Montehermoso.

Doña María Angélica GARCÍA GÓMEZ:

- Informa detalladamente de los arreglos de acerado, construcción de pasos elevados, mantenimiento de jardines y setos y otras obras en distintos puntos de la población.
- Se está tramitando la obra de asfaltado de las calles Mendoza, Zurbarán, Avda. Virgen de la Vega, López Hidalgo y Pizarro, con un presupuesto con fondos propios de 49.000,00€
- Está aprobada la Memoria para el arreglo y asfaltado del camino que comunica Valle Inclán con Calle Miguel Delibes con un presupuesto de 8.900,00€
- Del próximo comienzo de las obras en la Calle Virgen de la Vega desde el cruce con Calle Cilleros a la Calle López Hidalgo y Pizarro con un presupuesto de 21.700,00€ que ha sido adjudicada a la empresa Morcillo y Vidal por presentar la oferta más ventajosa.
- La Dirección General de Desarrollo Rural nos ha confirmado la subvención aprobada para arreglar el camino de los huertos que comienza desde las traseras del Centro de Formación del Medio Rural, realizarán el proyecto y cuando esté se procederá a arreglarlo.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

- La semana pasada visitamos con los técnicos de la Junta y Acciona el actual depósito de agua junto con la empresa redactora del proyecto para tomar los datos necesarios, al día siguiente ya vinieron los topógrafos para comenzar con las mediciones nos han informado que el proyecto estará a finales de año.
- Ha finalizado el proyecto de la cubrición de la pista del polideportivo del colegio infantil Joaquín Ballesteros por parte de la Diputación que está pendiente de adjudicación por parte de la Diputación.
- Hemos reclamado desde este ayuntamiento a Conyser la reposición e instalación de papeleras previstas en el pliego hasta un total de 170 papeleras durante los años de vigencia y también se le han solicitado contenedores, entando pendiente de que nos respondan.
- Informa detalladamente de la campaña especial sobre el cinturón de seguridad el sistema de retención infantil llevada a cabo desde la Policía Local y que según le informan durante esos días no se ha realizado ninguna denuncia por no usar el cinturón de seguridad.
- Desde la Consejería de Medio Ambiente, Rural, y Transporte se ha procedido durante este tiempo al arreglo de la estación de autobuses con un presupuesto que tenían de 20.590,00€

Doña Úrsula PASCUAL GARCÍA:

- Informa detalladamente del desarrollo del VI Festival del Teatro de Calle Villa de Moraleja Integra con Arte, agradeciendo la colaboración a Jóvenes Extremeños y del taller de magia, del mercado artesanal del Día de Extremadura y III Festival de Folklore Extremadura eres Tú.

Doña María Yolanda VEGAS JAVIER:

- En el Programa de Familia se sigue atendiendo al mismo número que se ha informado en los meses anteriores y se está empezando a planificar el desarrollo de las escuelas de familia.
- Se ha iniciado ya con la Dirección General de Familia, de Infancia y Familia la negociación para la solicitud de prórroga de este programa durante el próximo año.
- Han finalizado los espacios educativos saludables, en los que 20 plazas las ha financiado Cruz Roja y las otras cinco, como en años anteriores, las ha asumido el ayuntamiento.
- Ha habido una solicitud de Renta Básica y 12 solicitudes favorables de ayuda de mínimos vitales con una cuantía total de 3.764,29€
- Informa de la relación de gastos de “Cantando a la Rivera de Gata”: cuantía entregada por premios: primer premio 700,00€ segundo premio 400,00€ tercer premio 200,00€ la factura Marcos Libiano Lamas en concepto de grabación para el CD 720,80€ factura de Erganet en material vario, que eran unos distintivos para poder identificar a las personas que asistieron al acto y que participaron en el mismo así como cartelería 51,55€ actuación de Pedro Guerra con participación en el jurado 3.180,00€ servicio de jurado a



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

través de la empresa Cicatrizando 363, edición de los CDs a 199,65€ sonorización del evento a cargo de Sony Jálama 1.210,00€ cena Soraya Rabasot 36,00€ aperitivo para el día de la actuación a cargo de la Degustación 350,00€, madalenas y pan y diversas cosas para el desayuno que este año se ha realizado en el albergue a Florencio Hernández 7,40€ las placas que se entregaron también a los premiados encargadas en Rana C.B. 147,00€ y comidas y cenas realizadas en la Pizarra 440,00€ hemos recibido para este evento una subvención de Mapfre Aventador S.L. de 800,00€ en concepto de colaborador del certamen.

- Del desarrollado de las exposiciones: Epílogo a cargo de Ernesto Montero, la de la Comunidad Terapéutica de Rozacordero y el Centro Ocupacional de Mensajeros de la Paz, la segunda Expoarte reciclado de ArteFanopia y del viaje al Teatro de Mérida.
- Que se ha presentado la escuela de danza y teatro, se han puesto en marcha las escuelas de música, ampliándose la contratación del profesorado el mes de septiembre y se está poniendo en marcha la Escuela Oficial de Idiomas y del Trinity como en años anteriores.
- Se nos ha concedido desde el programa Provincia Inquieta de Diputación de Cáceres una obra titulada Don Juan Tenorio.
- Del comienzo con la colgada de las pancartas del Mes Rosa, felicita a toda la organización por el trabajo que están realizando e informa que la contribución del ayuntamiento consiste en dejarles las instalaciones y personal que puedan necesitar, financiar las pancartas, la comida solidaria y la organización de la marcha solidaria y que todo lo que se recaude irá íntegro a la Asociación Oncológica de Coria.
- Del desarrollo con éxito de las terrazas temáticas Las Mil y Una Noches, que se ha presentado un proyecto para poder traer un mirador celeste con el tema de la contemplación de estrellas a la Dirección General de Turismo, se está realizando el segundo rally fotográfico y se está ya con la organización de las jornadas “Moraleja Vuela”.
- Respecto al Centro de Interpretación del Regadío se ha puesto en marcha una campaña para la recogida de enseres, fotografías etc... que reflejen todo lo que era la vida en aquella época.
- Durante este periodo se han realizado un total de 91 contrataciones entre peones y oficiales del Aepsa, monitores de ocio y tiempo libre y sustitución del Programa Empleo de Experiencia.
- Felicita a todos barrios por la organización y el éxito de sus fiestas y pide disculpas públicamente por la incidencia que hubo en el Barrio San Cristóbal.
- De la participación a través del Hogar del Pensionista en el Torneo de Pesca de 2017 y felicita a todos los ganadores y ganadoras.
- Respecto al Hogar del Pensionista da las gracias a Édison Blanco por el trabajo desempeñado durante estos años hasta su jubilación y da la bienvenida al nuevo director que se incorpora el próximo lunes.
- Felicita a la Asociación de Empresarios, Arigata, por la celebración de los diferentes eventos que han desarrollado: “Tapas con tus compras”, “Comercio sale a la calle”, la “XIV Feria del Stock” y la “Ruta de la Tapa”.
- Felicita al Centro de Formación del Medio Rural que durante estos días están en Alemania en lo que es la “Agroolimpiada”, “Agrolimpix”, que es una olimpiada donde



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

comparten experiencias en cuanto a conocimientos y formación de todo lo que es el sector agrario.

*** Toma la palabra Don Julio César HERRERO CAMPO, informando:

- El pasado 31 de julio nos reunimos con los técnicos de Diputación de Cáceres, Dirección de Obra y con la empresa que ha llevado a cabo los trabajos de la segunda fase de la piscina climatizada e informar que la recepción que se hizo de la obra fue una recepción provisional por un periodo de tres meses, puesto que había una serie de aspectos que nos aseguraba la construcción que con el funcionamiento de la misma se eliminarían, pasados estos tres meses se procederá a examinarlo y si corresponde se hará la recepción definitiva de la obra y de no ser así, de no haberse solucionado esos problemas que existían, pues tendrán lógicamente que hacer las reparaciones que correspondan.

- El pasado 7 de agosto nos visitaron técnicos de Patrimonio para inspeccionar el estado del Palacio de la Encomienda, se reunieron con los técnicos municipales para revisar todas las actuaciones realizadas incluso con anterioridad a la declaración del BIC, realizaron un reportaje fotográfico del estado del exterior del edificio para compararlo con algo que tenían ellos anterior.

- En esa misma semana, fue casualidad, la visita de estos técnicos fue el lunes y el viernes se derrumbó la cubierta de la parte izquierda de la fachada principal, enviamos de nuevo a Patrimonio un nuevo reportaje fotográfico y hace unos días nos han enviado el escrito que han enviado a la propiedad del mismo para realizar una visita de inspección de este edificio, pero por dentro, en la medida de lo posible en el que ya se le marcan unos plazos, es el paso previo y necesario para dictar una orden de ejecución de obras de conservación, que en el caso de los BIC corresponde a la Junta de Extremadura, a la Dirección General de Patrimonio. En este periodo se les ha autorizado una obra, que es lo que han solicitado los propietarios de este inmueble, una obra por un valor económico de 50 euros, es parchear un poco algo que se había caído y desde mi punto de vista, ya lo he dicho en más de una ocasión, creo que se están, por decirlo de una forma coloquial, cachondeando de las administraciones y lo que en este caso debe hacer la Junta de Extremadura, concretamente la Dirección de Patrimonio, es dictar una orden de ejecución y si la pueden asumir la asumirán y si no pues ya veremos qué pasa.

- Informar que a primeros de agosto un vecino de la localidad tuvo un accidente en Alemania durante una exhibición deportiva, continúa su mejoría, estamos en contacto con la familia para atender cualquier necesidad que pudiera surgir, a través de la Junta de Extremadura, concretamente a través de Presidencia, se les ha facilitado intérprete a la familia para poderse comunicar con los médicos y un contacto en el consulado para cualquier documentación que tuvieran que tramitar allí o lo que sea, se prevé que en un par de semanas regrese a Moraleja.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

- Respecto a la instalación de la planta de gas en el Polígono Industrial El Postuero, en plenos anteriores comentábamos que comenzarían en septiembre o en octubre, esta explotación inicialmente se les dio a Naturgás, que en la pasada primavera obtuvo la autorización administrativa por parte de la Junta de Extremadura y Naturgas se la iba a pasar a Redexis Gas que era la empresa que iba a llevar la explotación del gas natural en Moraleja, tengo que informarles que el día 30 de agosto Gas Natural que es la tercera empresa de gas que participó en este proceso de adjudicación ha presentado ante la Dirección General de Industria y Minas un recurso de alzada contra la adjudicación inicial a Naturgas, estamos en conversaciones con la Directora General, pero lo que debería haber comenzado este mes se va a retrasar, no sé el tiempo que tardarán en si deciden bien atender el recurso o continuar con el trámite. Les iré informando.

- El pasado 30 de agosto acompañé a empresarios de la localidad a una reunión junto con técnicos municipales a la Dirección General de Ordenación del Territorio para buscar soluciones a una zona industrial, a la primera zona industrial que hubo en Moraleja que es la zona que está situada en el cruce de la carretera de Cilleros donde estaba Olsigasa, tratamos de buscar una solución que les permita rentabilizar los inmuebles que hay en esta zona porque ahora mismo en la situación que están impide algo tan simple como otorgar una licencia para ejercer allí cualquier actividad, sí que se les buscó una solución y la última información es que los propietarios están tramitando la documentación necesaria para elaborar un plan parcial.

- El 4 de septiembre nos reunimos con los inversores de la planta de biogás, no la de gas, nos informaron de la fecha de la compra de parcelas, comienzo de movimientos de tierras y las obras de la planta de biogás Bioenergías Sierra de Gata, será la segunda semana de octubre.

-El 14 de septiembre se celebró en Moraleja la Comisión de Seguimiento del Parque Cultural Sierra de Gata a la misma asistieron el vicepresidente de Diputación y varios directores generales además de los técnicos que gestionan el Proyecto del Parque Cultural.

- El 25 de septiembre se inauguró en las instalaciones de Moraleja el curso agrícola en Extremadura, asistieron la Concejala de Agricultura y el Director General de Desarrollo Rural, allí se hicieron dos anuncios muy importantes para Moraleja concretamente una inversión de 178.000,00€ en el centro para remodelar y mejorar determinadas instalaciones y otro que es la implantación para el curso que viene en dicho centro del ciclo de grado superior de ganadería. Además dar la enhorabuena a la Dirección y al profesorado del centro por la participación en la olimpiada en Alemania.

- Respecto a los gastos de San Buenaventura no tengo los datos todavía porque faltan un par de facturas por llegar, por lo que esta información se la facilitaré en el próximo pleno.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

- Esta mañana se ha recibido del servicio de empleo estatal la resolución de otorgamiento de subvención para la creación de un punto limpio en el polígono El Postuero primera fase, se estima un presupuesto de 91.409,80€ y se nos otorga una subvención para mano de obra por valor de 60.000,00€

- Esta misma mañana también me han adelantado un informe de CHT que llevamos esperando desde que se procedió a la aprobación inicial del Plan General Municipal, creo que hace algo más de tres años, este informe es preceptivo y vinculante, requisito imprescindible para continuar con la tramitación del plan, tengo que informar que ha llegado el informe y es positivo, esta misma mañana nos hemos puesto en contacto con el equipo redactor y la semana que viene mantendremos una reunión para continuar con la tramitación del Plan. Desde la aprobación inicial se han realizado una serie de modificaciones sustanciales entre otras cosas por las imposiciones lógicamente de Confederación Hidrográfica para darnos este informe positivo que estábamos esperando por tanto se tramitará una aprobación provisional para dar oportunidad a aquellas personas afectadas por las modificaciones sustanciales y hacer sus alegaciones lógicamente y poder defenderse ante la administración, terminado este periodo de alegaciones se elevará a la Junta de Extremadura para la aprobación definitiva que cuenta con un plazo de cuatro meses desde que se lo enviemos con lo cual si todo va bien y los plazos se cumplen posiblemente a mediados del año que viene podamos tener Plan General Municipal en Moraleja.

- Respecto a los pagos realizados durante el mes de julio y agosto a Iberdrola se le han abonado 78.186,55€, ahora mismo tenemos pendiente 60.000,00€ con Iberdrola pero sin peligro de corte, decimos peligro de corte cuando pasan de 3 meses sin pagar, porque son facturas que están en periodo de pago voluntario, 9.800,00€ para la compra de terrenos de La Viuza para el nuevo depósito del agua, ya les ha informado mi compañera del levantamiento topográfico que se hizo en días pasados, se hizo la escritura ayer en notaría en Cáceres, se han pagado 26.732,40 a la Comunidad de Regantes que es la cuota de riego de 2017 por lo tanto ahora mismo no hay nada pendiente con la Comunidad de Regantes, a las asociaciones deportivas se le han abonado 7.008,00€ que es el segundo 33%, el primero ya se abonó, y la semana que viene abonaremos el 33% que es lo que queda pendiente de este ejercicio del 2017, se han pagado 38.720,00€ al empresario organizador de los festejos de San Buenaventura, por tanto ya está abonado el 100% de las fiestas y se han pagado las facturas de mayo, junio y alguna de julio, facturas por valor de 193.542,75, en total las cantidades que he dicho suponen una cifra de 353.988,00€

2º.- INFORMES Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.-

Se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía del día 17 de julio de 2017 hasta el 10 de septiembre de 2017.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

<u>Fecha</u>	<u>Resoluciones</u>
17/07/17	-Delegación celebración matrimonio civil: Don Alfonso GÓMEZ HERNÁNDEZ.
18/07/17	-Concesión de ayuda para garantizar el derecho al acceso a los suministros mínimos vitales: Expte. 030884. -Listado admitidos y excluidos provisionalmente en Bolsa de Empleo Social (2ª convocatoria). -Concesión prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio: Doña Ángela GONZÁLEZ MARTÍN. -Contestación escritos P.P.: Registro entrada nº 4106 (denegar copia doc. R.E. 3637). Registro entrada nº 4106 (denegar copia doc. R.E. 3826). Registro entrada nº 4106 (Poner a disposición varios doc.). Registro entrada nº 4106 (denegar copia doc. R.E. 3755 y 3663 y R.S. 2167)).
19/07/17	-Concesión prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio: Doña Isidra GARRIDO ZABALA.
20/07/17	-Contratación PEÓN LIMPIEZA: Don José Menelao VALLE MARTÍN -Licencia de Obra Menor: Doña Vicenta CARRERA SALAZAR. Don Rafael DOMÍNGUEZ MORENO. Don José María HIDALGO MATÉOS.
21/07/17	- Convocatoria Bases selección MONITOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE.
25/07/17	-Delegación celebración matrimonio civil: Don Pedro CASELLES MEDINA. -Baja de Vado Permanente: Don Agustín GARCÍA CARLOS.
26/07/17	-Licencia de Vado Permanente: Don Ángel Agustín PÉREZ HERNÁNDEZ. -Licencia de Obra Menor: -Doña Aurora MATÍN RODRIGUEZ. -Doña María Dolores GUERRERO PÉREZ. -Aprobación división en dos fases de Memoria Valorada del Proyecto Generador de Empleo Estable denominada "CREACIÓN DE PUNTO LIMPIO EN EL P.I. "EL POSTUERO".
27/07/17	-Contratación Monitor de Ocio y Tiempo Libre: Doña Melisa PÉREZ CEBADERO.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

	<p>-Concesión de ayuda para garantizar el derecho al acceso a los suministros mínimos vitales: Expte. 030624.</p> <p>-Licencia de Obra Menor: Doña Eduvijes ALONSO FUENTES. Don Ricardo LUCAS PERIANES.</p>
28/07/17	<p>-Bolsa de Empleo Social (2ª convocatoria): contratación.</p>
31/07/17	<p>-Concesión de ayuda para garantizar el derecho al acceso a los suministros mínimos vitales: Expte. 030928.</p> <p>-Exención Impuesto Vehículos Tracción Mecánica (agrícola): HERMANOS SABINO CB (tractor John Deere). HERMANOS SABINO CB (Cosechadora Claas).</p> <p>-Contratación Peón Servicios Múltiples: Doña Cintia María MORALES MILLANES.</p> <p>-Autorización Ocupación Vía Pública: Don Herminio SAN EMETERIO DOMÍNGUEZ (Pub Merlins).</p> <p>-Licencia de Obra Menor: Don Raúl TORRALVO RODRÍGUEZ.</p> <p>-Ocupación de Vía Pública: Don Sergio PERIANES SÁNCHEZ. Don Ricardo LUCAS PERIANES.</p>
01/08/17	<p>-Bolsa de Empleo Social (2ª convocatoria): nuevas puntuaciones, exclusiones, incorporaciones al grupo 2, aceptar renuncia, dejar pendiente expediente, fijación orden contratación, contrataciones.</p> <p>-Licencia de Obra Menor: Doña Belén MORA SÁNCHEZ.</p> <p>-Ocupación de Vía Pública: Don Iván GONZALO MORENO.</p>
02/08/17	<p>-Licencia de Obra Menor: Don Pedro REPILADO LÓPEZ.</p>
07/08/17	<p>-Licencia de Vado Permanente: Don Enrique MARTÍN POLÁN. Don Miguel Ángel RAMAJO DE LA REGUERA.</p>
08/08/17	<p>-Ocupación de Vía Pública: Doña Belén MORA SÁNCHEZ.</p>
09/08/17	<p>-Concesión de ayuda para garantizar el derecho al acceso a los suministros mínimos vitales: Expte. 030611. Expte. 030933.</p>



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

	<ul style="list-style-type: none">-Concesión Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio: Doña Emilia GONZÁLEZ LUCEÑO.-Baja de Vado Permanente: Don José María DUQUE ROMERO.-Licencia de Obra Menor: DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES.-Reconocimiento de trienios: don Aurelio Francisco SÁNCHEZ HOLGADO.
10/08/17	<ul style="list-style-type: none">-Contratación Peón Servicios Múltiples (14/8/2017): Doña Cintia María MORALES MILLANES.-Concesión Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio: Doña Victoriana SALGADO CASTELLANO.-Concesión de ayuda para garantizar el derecho al acceso a los suministros mínimos vitales: Expte. 030121.-Licencia de Obra Menor: Don Juan José VICENTE MARTÍN.
11/08/17	<ul style="list-style-type: none">-Concesión de ayuda para garantizar el derecho al acceso a los suministros mínimos vitales: Expte. 030646.-Licencia de Obra Menor: Doña Vanesa SAN EMETERIO PÉREZ. Don Ángel MATEOS COLLADO. Don Severiano RODRIGUEZ RAMOS.
17/0/17	<ul style="list-style-type: none">-Licencia de Obra Menor: Don José LOZANO CANTERO.
18/08/17	<ul style="list-style-type: none">-Concesión de ayuda para garantizar el derecho al acceso a los suministros mínimos vitales: Expte. 030142. Expte. 030391.-Licencia de Obra Menor: Don Rafael ESCUREDO JORGE.-Bolsa Empleo Social (2ª Convocatoria): nuevas puntuaciones, exclusiones, ampliación plazo, contrataciones, reasignación de orden.
21/08/17	<ul style="list-style-type: none">-Licencia de Obra Menor: Don José Andrés MATÉOS LOZANO.-Licencia de Vado Permanente: Don Francisco GRANADO BERMEJO.
22/08/17	<ul style="list-style-type: none">-Listado admitidos y excluidos provisionalmente para cubrir un puesto de PEÓN/A DE CENTRO DE DESINFECCIÓN.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

	<p>-Licencia de Ocupación de Vía Pública: Don Rafael ESCUREDO JORGE.</p> <p>-Exención IVTM por minusvalía: Don Manuel RIVERO GÓMEZ.</p>
23/08/17	<p>-Licencia de Obra Menor: Doña Josefina HISADO HERNÁNDEZ.</p> <p>-Licencia de Ocupación de Vía Pública: Don José LOZANO CANTERO.</p> <p>-Licencia de Vado Permanente: don Francisco José HERNÁNDEZ GARCÍA.</p>
24/08/17	<p>-Licencia de Obra Menor: Don Mario DO SANTOS SURAREZ. Don Javier HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.</p>
25/08/17	<p>-Autorización entrega de copias a interesado: Don Cándido HOLGUÍN ROMERO.</p> <p>-Bolsa de Empleo Social (2ª Convocatoria): contrataciones.</p> <p>-Abono servicios extraordinarios policía local: Don José Luís RONCERO LOZANO, Don Francisco Javier DEL ÁLAMO HARO, Don Julián SÁNCHEZ ÍÑIGO, Don Iván GONZALO MORENO, Don José Pedro MARTÍN FERNÁNDEZ, Don Luis Fernando MIGUEL PIRIS y Don Miguel ángel RAMAJO CARRETERO.</p> <p>-Licencia de Obra Menor: Doña Mónica BLANCO SERRANO. Don Ricardo BERTOL SÁNCHEZ.</p> <p>-Ocupación de Vía Pública: Don Javier HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.</p> <p>-Exención IVTM por minusvalía: Don Ciro DE PLASENCIA VEGA. Doña Vanesa SAN EMETERIO PÉREZ. Doña Nieves RIVAS NÚÑEZ.</p> <p>-Exención I.V.T.M. por minusvalía: Don Marcial MORCILLO CAMPOS.</p>
28/08/17	<p>-Listado admitidos y excluidos definitivamente para cubrir un puesto de PEÓN/A DE CENTRO DE DESINFECCIÓN.</p>
29/08/17	<p>-Licencia de Obra Menor: Don Manuel BOTELLO GUARDADO. Don Rafael GALLEGU VICENTE. Doña María José MARTÍN BRAVO.</p> <p>-Licencia de Obra Menor: Don Antonio MARTÍN SUÁREZ.</p>



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

30/08/17	-Bolsa de Empleo Social (2ª Convocatoria): contrataciones.
31/08/17	-Concesión de ayuda para garantizar el derecho al acceso a los suministros mínimos vitales: Expte. 030231. Expte. 030887. -Exención Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (maquinaria agrícola): Don Avelino VICENTE ALFONSO. -Licencia de Obra Menor: Don Germán PÉREZ BUESO. Doña Isabel VENTURA MARTÍN. Doña Josefa BLANCO SÁNCHEZ. Don Adrián LORENZO GONZÁLEZ. -Inicio procedimiento de adjudicación del contrato de suministro de materiales de construcción necesarios para la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto Generador de Empleo 2016 por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente.
01/09/17	-Concesión de ayuda para garantizar el derecho al acceso a los suministros mínimos vitales: Expte. 030658. -Exención I.V.T.M. por minusvalía: Don Fernando JIMÉNEZ OSUNA.
04/09/17	-Toma en consideración inicio de actividad de SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA Y GABINETES DE ESTÉTICA: Doña Sandra María AUGUSTO AMBROSIO. -Abono servicios extraordinarios: Don Carlos SEMEDO BUENO. Don Daniel ESCUREDO TEJADA. -Ocupación de Vía Pública: don Lorenzo GONZÁLEZ ADRIÁN.
05/09/17	-Concesión de ayuda para garantizar el derecho al acceso a los suministros mínimos vitales: Expte. 030824. Expte. 030676. -Licencia de Obra Menor: Don Juan REPILADO REGADERA.
06/09/17	-Exención IVTM por minusvalía: Don Francisco CEBRIÁN GONZÁLEZ. -Concesión de ayuda para garantizar el derecho al acceso a los suministros mínimos vitales: Expte. 030711.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Fecha	Resumen
15/09/17	CONCESIÓN LICENCIA DE OBRA MENOR EXPEDIENTE 624/2017
14/09/17	CONCESIÓN AYUDAS SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES Nº EXPEDIENTE 624/2017
13/09/17	APROBACIÓN BASES MONITOR/A AERÓBIC Y GIMNASIA RÍTMICA 2017
12/09/17	TARJETA DE ARMAS EXPTE. 611/2017
11/09/17	RCONCESIÓN AYUDAS SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES Nº EXPEDIENTE 030272
11/09/17	CONCESIÓN LICENCIA OBRA MENOR EXPT. 589-2017
11/09/17	LICENCIA DE OBRA MENOR EXPT 596-2017
11/09/17	RESOLUCION ACCESO REGISTRO

***** COMISIÓN INFORMATIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA ÁREA DE CULTURA.**

Se da cuenta que Doña Yolanda VEGAS JAVIER, como Portavoz del Grupo Municipal Socialista, ha comunicado el nuevo nombramiento de suplentes en la Comisión Informativa de Participación Ciudadana Área Cultura.

Doña María Angélica GARCÍA GÓMEZ.

Quedan enterados los miembros de la Corporación.

***** CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MORALEJA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA EN LA LOCALIDAD DE MORALEJA PARA EL AÑO 2017.**

Se da cuenta que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2017 se acordó:

Aceptar la subvención propuesta en la Resolución de Concesión de Subvención Nominativa a favor del Ayuntamiento de Moraleja para la prestación del Servicio de Información turística en la localidad de Moraleja para el año 2017, que tendrá una duración de un año en los términos establecidos en la misma.

Quedan enterados los miembros de la Corporación.

***** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE MORALEJA Y AULA ABIERTA GESTIÓN EDUCATIVA S.L. PARA LA IMPARTICIÓN DE CLASES DE DANZA Y TEATRO (GET TALENT).-**

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31 de agosto de 2017 por el que se aprueba el Convenio de Colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Moraleja y Aula Abierta Gestión Educativa, S.L. para la impartición de clases de danza y teatro (GET TALENT)



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Quedan enterados los miembros de la Corporación.

*****CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL AYUNTAMIENTO DE MORALEJA COMO ENTIDAD PROMOTORA DEL PROYECTO DE ESCUELA PROFESIONAL “EL LADRILLAR III”.-**

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2017 por el que se acordó aprobar el Acuerdo de Colaboración Educativa entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Moraleja como Entidad Promotora del Proyecto de Escuela Profesional “El Ladrillar III”.

Quedan enterados los miembros de la Corporación.

***** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MORALEJA PARA LA PRÁCTICA FORMATIVA, EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE FORMACIÓN DEL MEDIO RURAL DE MORALEJA DEPENDIENTE DE LA CONSEJERÍA.**

Se da cuenta que en Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2017 se acordó la aprobación del Convenio de colaboración entre la Consejería de medio Ambiente y rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Excmo. Ayuntamiento de Moraleja para la práctica formativa en las instalaciones del Centro de Formación del Medio Rural de Moraleja, Dependiente de la Consejería.

Quedan enterados los miembros de la Corporación.

***** APOYO A CONVENIO ACUERDO TRANSFRONTERIZO DE COLABORACIÓN PARA EL IMPULSO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO AUTOVÍA EX – A1.**

Se da cuenta a los miembros de la Corporación que se ha recibido el manifiesto de apoyo al Convenio Acuerdo Transfronterizo de Colaboración, firmado por Don José Luis Clemente Muñoz, como Presidente de la Asociación de Empresarios Rivera de Gata, para el impulso a la ejecución del Proyecto Autovía EX – A1.

Quedan enterados los miembros de la Corporación.

3º.- ESTUDIO ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA DE MORALEJA.-



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Por la Secretaria General de la Corporación se da lectura al extracto del Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Participación Ciudadana, Personal, Régimen Interior, Empleo, Desarrollo Empresarial, Turismo, Sanidad, Igualdad y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 22 de septiembre 2017, del siguiente tenor literal:

“Visto el acuerdo de pleno de fecha 29 de junio de 2017 en el que se aprobó la APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA EN MORALEJA.

Visto que durante el debate de este punto en el Pleno se presentaron alegaciones (algunas de las cuales ya se incorporaron al texto aprobado inicialmente) habiendo sido informadas por la Policía Local en el sentido que seguidamente se recoge:

“La Jefatura de Policía Local vista las matizaciones realizadas por el Sr. Concejal José María Brull Calvet, durante la celebración del Pleno del día 29 de Junio de 2017, al texto del proyecto de Ordenanza Municipal Reguladora de la Convivencia Ciudadana de Moraleja, tiene a bien INFORMAR:

Que en referencia la apreciación realizada sobre el artículo 3.1.f), se entiende que como menciona el Sr. Brull, la palabra correcta es "residuos", quedando redactado de la siguiente forma: " f) Servicios de limpieza viaria y recogida y tratamientos de residuos.”

En relación con el artículo 10 del proyecto de Ordenanza Municipal Reguladora de la Convivencia Ciudadana de Moraleja, no se hace referencia a las relaciones sin consentimiento, ya que esta Jefatura de Policía Local entiende que estas están reguladas en el Código Penal.

En el artículo 12.4.f) así como otros recogidos en el presente proyecto, hacen referencia actividades en las cuales la Policía Local ha precisado actuar para evitar conflictos entre vecinos ya que pueden generar molestias, por ello se requiere una regulación.

Que parece correcta la apreciación realizada en cuanto al cambio de numeración del articulado en el caso de los artículos 19 y 20. Se acepta el cambio propuesto, pasando el artículo 20 a ser el artículo 19 y el artículo 19 a ser el artículo 20.

Igualmente, puede ser correcta la modificación del periodo de descanso nocturno durante la época estival, pasando a ser de las 24.00 horas a las 07.00 horas.

Por lo que el artículo 20 (con la nueva modificación sería el 19) quedaría redactado de la siguiente forma: "El período de descanso nocturno se entiende comprendido entre las 22'00 horas hasta las 08'00 horas de la mañana del día siguiente excepto los sábados o vísperas de festivos que estará comprendido entre las 24'00 y las 08'00 horas del día siguiente durante los meses de Octubre a Mayo.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Siendo el mismo durante los meses de Junio a Septiembre el comprendido entre las 24 :00 y las 07:00 horas del día siguiente.”

Que en el artículo 28.4 es correcto añadir la palabra "públicos" a edificios, quedando redactado de la siguiente forma: "La colocación de pancartas o carteles en la vía pública o en los edificios públicos sólo podrá ser realizada con autorización municipal. En todo caso la autorización se referirá a la colocación de carteles, pancartas y elementos que no dañen ni ensucien la superficie y sean de fácil extracción, con compromiso por parte del solicitante de la autorización de retirarlos en el plazo que se establezca.

Los carteles colocados en farolas estarán situados a una altura que no dificulte el paso de viandantes ni obstaculice la visibilidad de los conductores. En cualquier casa queda totalmente prohibido colocar carteles junto a las señales de tráfico.”

Visto que en el artículo 3.1.f) en su aprobación inicial ya estaba recogida la palabra residuos quedando definitivamente: *f) Servicios de limpieza viaria y recogida y tratamientos de residuos.”*

Visto que la alegación en relación con el periodo de descanso nocturno ya estaba recogida en la aprobación inicial tal y como se redacta: *"El período de descanso nocturno se entiende comprendido entre las 22'00 horas hasta las 08'00 horas de la mañana del día siguiente excepto los sábados o vísperas de festivos que estará comprendido entre las 24'00 y las 08'00 horas del día siguiente durante los meses de Octubre a Mayo.*

Siendo el mismo durante los meses de Junio a Septiembre el comprendido entre las 24 :00 y las 07:00 horas del día siguiente.”

En consecuencia con el informe emitido por la Policía Local, la Comisión Cultura, Participación Ciudadana, Personal, Régimen Interior, Empleo, Desarrollo Empresarial, Turismo, Sanidad, Igualdad y Bienestar Social, por unanimidad de los presentes, 3 votos a favor (3 P.S.O.E), 0 votos en contra y 0 abstenciones, lo que representa la mayoría absoluta de los miembros de la Comisión, propone al Ilmo. Ayuntamiento Pleno que acuerde:

Primero.-

- Desestimar la alegación presentada en relación con el artículo 10, sobre el que la Policía Local informa que las relaciones sin consentimiento se encuentran reguladas en el Código Penal, quedando por tanto redactado tal y como estaba en su aprobación inicial.
- Desestimar la alegación relativa el artículo 12.4.f) atendiendo al informe emitido por la Policía Local, son actividades que han requerido su



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

regularización para evitar conflictos entre vecinos, quedando su regulación redactada tal y como inicialmente se aprobó.

- Estimar el cambio de orden entre los artículos 19 y 20, pasando a ser el artículo 19 el que regule el “Período de descanso nocturno” y el artículo 20 el que regula “Limitaciones a los ruidos
- Estimar la alegación formulada en relación con el artículo 28.4 y donde pone “o en los edificios”, debe poner “o en los edificios públicos”

Segundo.- Aprobar con carácter definitivo, una vez resueltas las alegaciones presentadas, la ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA, que queda unida como anexo a este acta.”

Suficientemente debatido el asunto, sometido a votación, por unanimidad de los presentes, 11 votos a favor (6 P.S.O.E. y 5 P.P.), 0 votos en contra y 0 abstenciones, lo que representa la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, que son trece, es aprobado el asunto en el sentido expresado en el Dictamen.

4º.- INICIO EXPEDIENTE EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 52/2007, LLAMADA DE “MEMORIA HISTÓRICA”: CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE ALGUNAS CALLES DE LA LOCALIDAD.-

Toma la palabra el Sr. Alcalde diciendo que este punto del Orden del Día: Inicio de expediente en cumplimiento de la ley 52/2007 llamada de Memoria Histórica, el cambio de denominación de algunas calles de la localidad de Moraleja, ha decidido dejarlo sobre la mesa, que se verá en el siguiente pleno porque cree que es un tema bastante delicado y que debe contar con el mayor consenso posible de los grupos políticos que están representados en este ayuntamiento y que por un motivo o por otro los concejales del grupo popular no pudieron asistir a la Comisión, y cree que tienen que ver y debatir este tema de forma amplia.

5º.- APROBACIÓN DENOMINACIÓN DE ALGUNAS CALLES DE LA LOCALIDAD QUE CARECEN DE LA MISMA.-

Por la Secretaria General de la Corporación se da lectura al extracto del Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Participación Ciudadana, Personal, Régimen Interior, Empleo, Desarrollo Empresarial, Turismo, Sanidad, Igualdad y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 22 de septiembre 2017, del siguiente tenor literal:

“Visto el informe técnico emitido en relación con una serie de viales y/o espacios públicos situados junto al Polígono Industrial “El Postuero” de este municipio (según documentación gráfica que se incorpora en el mismo) en el que se pone de manifiesto la existencia de 4 viales públicos que están ubicados en el ámbito del Suelo Urbano y dan acceso a diversos edificios e instalaciones de uso público no disponiendo actualmente de denominación particularizada, lo que imposibilita a menudo establecer la situación,



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

linderos, etc, de esos edificios e instalaciones en la tramitación municipal de asuntos relacionados con los mismos y que, en base a lo expuesto, sería necesario dar una denominación dichas vías y/o espacios públicos.

Los viales públicos (identificados en la documentación gráfica) son los siguientes:

- Vial Público “A” da acceso al Campo de Fútbol “La Vega”
- Espacio público “B” da acceso al Cuartel de la Guardia Civil, al Polideportivo y al Centro Ocupacional de Mensajeros de la Paz.
- El Vial público “C”, que no deja de ser una prolongación de la Calle vega de Gamellones o de la Calle Vega de los Majadales, da acceso a la Residencia de Ancianos “Virgen de la Vega”.
- Vial público “D”, que en su día conectará con uno de los viales previstos en la ampliación del Polígono Industrial “El Postuero”, de momento no da acceso directo a ninguna propiedad.

Visto el escrito presentado por el Capitán Jefe del Acuartelamiento de la Guardia Civil de Moraleja en el que a la plaza donde se encuentra ubicado el Acuartelamiento de la Guardia Civil de Moraleja propone se de el nombre de Plaza “Duque de Ahumada”.

Visto que el vial público identificado con la letra “D” en la documentación gráfica de momento no da acceso directo a ninguna propiedad.

Considerando que con fecha 18 de septiembre de 2017, se emitió informe por Secretaría en relación con la Legislación aplicable al asunto y el procedimiento a seguir.

Realizada la tramitación legalmente establecida se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento para aprobar dar la denominación de *PLAZA “DUQUE DE AHUMADA”* al espacio público que da acceso al Cuartel de la Guardia Civil, al Polideportivo y al Centro Ocupacional de Mensajeros de la Paz (“B” de la documentación gráfica)

SEGUNDO.- Iniciar el procedimiento para aprobar dar la denominación de *CALLE BARÓN DE COUBERTIN* al vial Público que da acceso al Campo de Fútbol “La Vega” (“A” de la documentación gráfica).

TERCERO. Designar un instructor que podrá ser auxiliado por un secretario designado por la Alcaldía, para que inicie los trámites de recopilación de información y



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

justificación de las distinciones propuestas como se indica en el Artículo 28 del Reglamento de Protocolo, Ceremonial, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Moraleja.

CUARTO.- Abrir un periodo de información pública por plazo de un mes, durante el cual, además de aportarse la documentación justificativa de los méritos alegados, podrán comparecer en el expediente cuantos lo deseen para hacer constar los datos, noticias o juicios que procedan en relación con la propuesta.

QUINTO.- Aprobar dar la denominación de *PROLONGACIÓN VEGA DE LOS MAJADALES* al vial público que da acceso a la Residencia de Ancianos “Virgen de la Vega” (“C” de la documentación gráfica)

****NOTA:** Respecto del vial identificado con la letra “D” al no dar actualmente acceso directo a ninguna propiedad no se hace propuesta de nombre para el mismo en este momento.”

Toma la palabra el Sr. Caselles diciendo: En cuanto al nombramiento de estas dos calles no tenemos nada en contra nos parece bien que Duque de Ahumada que mejor que donde está el Cuartel de la Guardia Civil sea la calle del mismo y Pierre de Coubertin, de los juegos olímpicos, tampoco tenemos ningún inconveniente en que sea el acceso al polideportivo, campo de fútbol La Vega pero nos vamos a abstener, lo trataremos en el grupo municipal y si no presentamos ninguna alegación es que estamos de acuerdo.

Le responde el Sr. Alcalde: en este caso si su voto no es positivo este punto quedaría para el siguiente pleno porque se necesita mayoría absoluta del pleno.

Le dice el Sr. Caselles que entonces votaran a favor el punto por el tema de las fechas, de plazo.

Suficientemente debatido el asunto, sometido a votación, por unanimidad de los presentes, 11 votos a favor (6 P.S.O.E. y 5 P.P.), 0 votos en contra y 0 abstenciones, lo que representa la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, que son trece, es aprobado el asunto en el sentido expresado en el Dictamen y nombrar instructor del expediente a Don Julio César HERRERO CAMPO.

6º.- SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE D^a. ESMERALDA ESTÉVEZ IGLESIAS PARA GRANJA AVÍCOLA DE CEBO.-

Por la Secretaria General de la Corporación se da lectura al extracto del Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Participación Ciudadana, Personal, Régimen Interior, Empleo, Desarrollo Empresarial, Turismo, Sanidad, Igualdad



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 22 de septiembre 2017, del siguiente tenor literal:

“Vista la solicitud presentada por Doña Esmeralda ESTÉVEZ IGLESIAS en la que manifiesta que tiene proyectado construir UNA GRANJA AVÍCOLA DE CARNE (POLLOS DE CEBO) de cara a obtener todos los permisos necesarios y la consideración de que se trata de un proyecto de Interés Social y que acompaña con la Memoria justificativa de Interés Social en la que consta:

“...que la ubicación de la explotación es necesario que se realice siempre en suelos no urbanizables, ya que se trata de actividad molesta e insalubre, y es necesaria su ubicación fuera de los suelos urbanos o urbanizables.

Se trata por tanto de actividades propias de suelo No urbanizable pero que necesitan la cercanía y accesibilidad a redes viarias que supongan una menor molestia para los vecinos y para el normal funcionamiento del municipio, sobre todo en lo referente al casco urbano. Por otro lado, no existen en el municipio, en la posibilidad a corto plazo de ubicación en otro tipo de suelo.

Dada la separación a la población, con otras edificaciones y dadas las características de la actividad, no se va a formar ningún núcleo de población como consecuencia de la realización de dicha construcción.

El invertir, construir y explotar una granja de producción de pollos para carne es una actividad económica, en la que el avicultor es el empresario, independientemente de si tiene mano de obra asalariada o realiza los trabajos correspondientes a la crianza por si mismo o ayudado por sus familiares.

Una vez dicho esto, podemos afirmar que cualquier actividad económica supone un movimiento de dinero que, por si, mismo supone un interés social.

Una consecuencia directa positiva principal es la creación de puestos de trabajo. Se estima que, además del promotor (que tendrá que asumir su integración en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social), será necesaria la contratación de otro trabajador a tiempo completo, más la contratación de otras 0,5 UTAs en labores esporádicas.

Por otro lado tenemos la repercusión indirecta que provoca en empresas de la zona. En primer lugar tendríamos la construcción de las instalaciones, que suponen un impacto económico de más de 120.000 €. A continuación, una vez puesta en funcionamiento, tendríamos los siguientes sectores:

- *Trabajos de mantenimiento de instalaciones (fontanería, electricidad, albañilería, etc.*



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

- *Gastos veterinarios.*
- *Trabajos de desinfección de instalaciones.*
- *Informes técnicos.*
- *Alimentación de los pollos.*

Con todo esto, podemos afirmar que el impacto económico anual para la zona, al que habría que sumar el coste de implantación, superaría los 100.000€/año.

Por los motivos expuestos la Comisión Cultura, Participación Ciudadana, Personal, Régimen Interior, Empleo, Desarrollo Empresarial, Turismo, Sanidad, Igualdad y Bienestar Social, por unanimidad de los presentes, 3 votos a favor (3 P.S.O.E), 0 votos en contra y 0 abstenciones, lo que representa la mayoría absoluta de los miembros de la Comisión, propone al Ilmo. Ayuntamiento Pleno la declaración de INTERÉS SOCIAL del proyecto de construcción de una granja avícola de carne (pollos de cebo) en la Parcela 24, Polígono 1, en el Paraje “Primera Porción”.

Suficientemente debatido el asunto, sometido a votación, por unanimidad de los presentes, 11 votos a favor (6 P.S.O.E. y 5 P.P.), 0 votos en contra y 0 abstenciones, lo que representa la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, que son trece, es aprobado el asunto en el sentido expresado en el Dictamen.

7º.- PROYECTO DE MEJORAS EN LA PISCINA MUNICIPAL DE MORALEJA (CÁCERES): II CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS A LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA Y DEL PATRIMONIO RURAL BAJO LA METODOLOGÍA LEADER EN LA COMARCA DE SIERRA DE GATA (ADISGATA) PARA SERVICIOS BÁSICOS PARA LA ECONOMÍA Y LA POBLACIÓN RURAL, EJERCICIO 2017.-

Por la Secretaria General de la Corporación se da lectura al extracto del Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Participación Ciudadana, Personal, Régimen Interior, Empleo, Desarrollo Empresarial, Turismo, Sanidad, Igualdad y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 22 de septiembre 2017, del siguiente tenor literal:

“Visto el PROYECTO DE MEJORAS EN LA PISCINA MUNICIPAL DE MORALEJA (CÁCERES) acogido a la II CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS A LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA Y DEL PATRIMONIO RURAL BAJO LA METODOLOGÍA LEADER EN LA COMARCA DE SIERRA DE GATA (ADISGATA) PARA SERVICIOS BÁSICOS PARA LA ECONOMÍA Y LA POBLACIÓN RURAL, EJERCICIO 2017.

La Comisión Cultura, Participación Ciudadana, Personal, Régimen Interior, Empleo, Desarrollo Empresarial, Turismo, Sanidad, Igualdad y Bienestar Social, por unanimidad de los presentes, 3 votos a favor (3 P.S.O.E), 0 votos en contra y 0



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

abstenciones, lo que representa la mayoría absoluta de los miembros de la Comisión, propone al Ilmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero:

-Iniciar la acción para la que se solicita la ayuda.

-Que el proyecto se ejecutará: Por contrata.

-Sobre la disponibilidad presupuestaria: Que se garantizará la posibilidad de dotar de consignación presupuestaria para abordarlo.

-Que el proyecto se califica de no productivo dado que consiste en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta, (entendiéndose por tal aquellas operaciones que no supongan el desarrollo de una actividad económica o que no puedan estar afectadas a una actividad económica) y/o aquellos proyectos prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias. En cualquier caso por la prestación de los servicios no se va a percibir ningún tipo de remuneración y que en el supuesto de que existan razones que hagan necesario el cobro de alguna tasa o precio público, su importe no podrán superar los gastos de mantenimiento o prestación de servicio según la Ley reguladora de Haciendas Locales en el caso de tasa, o no generarán beneficio neto al ayuntamiento y existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen en el caso de precio público.

Segundo.- Que en el caso de presentar inversiones en obra civil y/o instalaciones, que la memoria valorada o el proyecto técnico presentado ha sido supervisado, contando con la aprobación técnica correspondiente, no siendo necesario por tanto el visado colegial del mismo, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio y en el Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.”

Suficientemente debatido el asunto, sometido a votación, por unanimidad de los presentes, 11 votos a favor (6 P.S.O.E. y 5 P.P.), 0 votos en contra y 0 abstenciones, lo que representa la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, que son trece, es aprobado el asunto en el sentido expresado en el Dictamen.

8º.- ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORALEJA AL PACTO POR EL FERROCARRIL EN EXTREMADURA.-

Por la Secretaria General de la Corporación se da lectura al extracto del Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Participación Ciudadana, Personal, Régimen Interior, Empleo, Desarrollo Empresarial, Turismo, Sanidad, Igualdad



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 22 de septiembre 2017, del siguiente tenor literal:

“Visto EL COMPROMISO DE LAS ENTIDADES LOCALES CON EL PACTO POR EL FERROCARRIL EN EXTREMADURA, del siguiente tenor literal:

La Comunidad Autónoma de Extremadura necesita completar el proceso de convergencia con el resto de las regiones españolas que iniciamos con ilusión y ahínco con la llegada de la autonomía en 1083.

Los esfuerzos empleados por la sociedad extremeña durante décadas no son suficientes para lograr el inicial objetivo sin contar con las infraestructuras necesarias que permitan alcanzar el desarrollo y del que son un factor determinante.

Para alcanzar los niveles de desarrollo y bienestar de la media española se hace imprescindible el concurso del Gobierno de España que ha de proporcionar las mismas oportunidades a todos los españoles con independencia del lugar en el que vivan. Uno de los factores de cohesión y de desarrollo más determinante es el conjunto de infraestructuras que un territorio posee, especialmente aquellas que como el ferrocarril, producen ventajas competitivas importantes.

Para ser un país cohesionado social y territorialmente, España debe revertir la situación de aislamiento ferroviario que sufre desde hace décadas nuestra región, la única sin electrificación del servicio ferroviario y sin circulación de trenes de alta velocidad.

Esta necesidad compartida por todo el pueblo extremeño se ha convertido en una clamorosa demanda popular.

Los sindicatos, la patronal y la Junta de Extremadura firmaron en marzo de 2016 el Pacto Social y Político por el Ferrocarril que recogía el diagnóstico de situación así como el conjunto de reivindicaciones en el horizonte temporal de 2019.

Posteriormente, en mayo de 2016 se firmó el Pacto por el Ferrocarril por parte de los grupos parlamentarios de la Asamblea de Extremadura y la Junta de Extremadura, en la que se recogían las demandas de modernización del ferrocarril en nuestra región.

El pasado día 2 de mayo de 2017 la Comisión Ejecutiva de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX) acordó por unanimidad de todos sus miembros y grupos políticos que la componen la adhesión al Pacto Social y Político por el Ferrocarril en Extremadura entendiendo, como no puede ser de otra manera, que desde la administración local también podemos contribuir significativamente a la reivindicación y logro de esta demanda, que es un objetivo prioritario de nuestra región,



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

para que nuestros ciudadanos puedan disponer, en condiciones de igualdad con los demás territorios de España, de una red de transportes ferroviarios de calidad, tanto para mercancías como para personas, capaz de dar respuesta a las demandas de la ciudadanía extremeña en esta materia.

Consecuentemente con dicho acuerdo, la Junta de Extremadura y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX), invitan a los alcaldes y alcaldesas de Extremadura a sumarse a dicho pacto a través del presente COMPROMISO DE LAS ENTIDADES LOCALES DE EXTREMADURA CON EL PACTO POR EL FERROCARRIL.

Con la firma de este compromiso, cada uno de los alcaldes/alcaldesas firmantes se compromete expresamente a Convocar, en el plazo máximo de 30 días a contar desde el día de la fecha, al Pleno de la Corporación Municipal de su respectivo Ayuntamiento para someter a la consideración del mismo la adhesión del Ayuntamiento que preside al Pacto por el Ferrocarril en Extremadura según el texto acordado por los grupos políticos de la Asamblea de Extremadura (Anexo I) y dar difusión en su localidad al acuerdo adoptado por la corporación municipal al respecto.

En consonancia con este compromiso la Comisión de Cultura, Participación Ciudadana, Personal, Régimen Interior, Empleo, Desarrollo Empresarial, Turismo, Sanidad, Igualdad y Bienestar Social, por unanimidad de los presentes, 3 votos a favor (3 P.S.O.E), 0 votos en contra y 0 abstenciones, lo que representa la mayoría absoluta de los miembros de la Comisión, propone al Ilmo. Ayuntamiento Pleno acuerde la adhesión del Ayuntamiento de Moraleja al PACTO POR EL FERROCARRIL EN EXTREMADURA según el texto acordado por los grupos políticos de la Asamblea de Extremadura (Anexo I) y dar difusión en la localidad al acuerdo adoptado por la corporación municipal al respecto.”

Suficientemente debatido el asunto, sometido a votación, por unanimidad de los presentes, 11 votos a favor (6 P.S.O.E. y 5 P.P.), 0 votos en contra y 0 abstenciones, lo que representa la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, que son trece, es aprobado el asunto en el sentido expresado en el Dictamen.

*** Antes de pasar al punto de Ruegos y Preguntas, por la Presidencia se pregunta si alguno de los Grupos Municipales tiene por razones de urgencia que presentar alguna Moción a la consideración del Pleno, respondiéndole los Portavoces de los Grupos Municipales que no.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Abierto el turno de Ruegos y Preguntas toman la palabra, formulando a la Alcaldía los ruegos y preguntas que se indican, los siguientes Concejales:

- Doña María FERREIRA COLLADO: Se une a las felicitaciones dadas por el Concejel Alfonso en el área de deportes y reitera la pregunta de cuáles han sido las medidas llevadas a cabo en el Parque Félix Rodríguez de la Fuente.

- Doña María Alicia CLEMENTE MUÑOZ: Felicita al área cultural y a la organización del festival Integra Con Arte y agradece la colaboración para el Mes Rosa.

-Don David ANTÚNEZ MARTÍN:

- Felicita al ganadero Fernando Heras ganador del XIII Concurso Nacional de Ganado Vacuno en la Raza Lemosín celebrado en Salamanca.

- Ruego se revise la señalización de tráfico vertical en la Calle El Brocense, que al parecer hay señales rotas, y la Calle Casillas existen malezas y zarzas provenientes de solares que invaden la acera impidiendo a los peatones transitar por ellas.

- Don José María BRULL CALBET:

- Voy a hacer algunas felicitaciones que no sé si han sido hechas ya, pido disculpas si ya han sido hechas por el grupo socialista, por un lado la organización del concierto homenaje a Triana, al pintor moralejano Luís Ernesto Montero por su exposición Epílogo y a Fernando Campozano por su exposición de arte reciclado y la hago extensiva a la corporación municipal o a aquellos de vosotros que hayáis colaborado con estas actuaciones.

- Respecto a las escuelas de arte y teatro tenemos la duda de si el cobro que se realiza por estas escuelas está regulado por alguna ordenanza fiscal o a qué ordenanza fiscal reguladora de ese tipo de cobro se acoge porque al no ser estrictamente una actividad deportiva no sabemos si entra dentro de eso, no sé si lo tenéis controlado o simplemente para que lo tengáis en cuenta no vaya a ser que se nos escape algo.

- Que en la zona infantil de juegos del parque Feliciano Vegas en la zona de los columpios de los niños, como siempre tenemos el problema aquí en Moraleja de actos vandálicos puntuales; ayer por la tarde retiré dos tornillos bastante grandes que habiendo niños por allí es desagradable, simplemente cuidar ese mantenimiento y esa limpieza.

- Sobre la piscina cubierta vamos a felicitarnos todos porque por fin tenemos funcionando la piscina cubierta, solamente una pregunta y es si todos los requisitos para su funcionamiento que se indican en el decreto 102/2012, los datos que regulan las condiciones higiénico-sanitarias que deben cumplir este tipo de piscinas de uso colectivo y por otro lado han comentado que se va a cerrar próximamente entonces no sé si se han planteado dado que ahora estamos teniendo un periodo de bonanza en cuanto al clima si



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

sería muy complicado plantearse mantenerla abierta durante algún tiempo más, supongo que hay ahí una serie de contratos de personal.

Le responde el Sr. Alcalde: Un periodo provisional de tres meses

- Don Pedro CASELLES MEDINA:

- Unirnos a las felicitaciones por los concejales del grupo de gobierno y en especial a Victorino Martín en su reciente premio de cultura, a Ballesteros y al centro del Medio Rural por esos alumnos que están participando en Alemania en esos concursos internacionales.

- Sobre el Centro de Formación del Medio Rural en la inauguración del curso agrario de Moraleja por parte de la Consejera Doña Begoña García Bernal preguntarles porque no se invita al resto de la corporación a ese acto.

Le responde el Sr. Alcalde: fue el Centro

Continúa el Sr. Caselles: también nos hubiese gustado estar presentes en el acto de entrega de la placa de reconocimiento y acto de despedida del Director durante tantos años del Hogar del Pensionista Don Édison Blanco al cual desde aquí le mandamos nuestra más absoluta consideración y le deseamos que disfrute de esta nueva etapa en su vida.

- Felicitamos a todos los integrantes y representantes de las asociaciones de vecinos de todos los barrios por su dedicación y la labor que desarrollan a lo largo de todo el año y, como ya ha pedido excusas la Sra. Teniente de Alcalde, rogamos que no vuelva a suceder.

- Es ruego y a la vez pregunta: en una publicación de una página de la red social facebook del ayuntamiento de Moraleja el día que comenzaba el curso escolar, decía comienza el curso escolar feliz regreso a toda la comunidad educativa os deseamos un curso lleno de descubrimientos y aprendizaje yo le digo en tono un poco irónico imagino que alguno de esos descubrimientos a los que se referían era que parte de los centros educativos están en el inicio de las obras de remodelación tan anunciada y vitoreadas por el equipo de gobierno y le pregunto que por qué motivo no se han preocupado para que esas obras se hubieran iniciado con el inicio de vacaciones o con la aprobación de las mismas y no con el retraso que han conllevado y los perjuicios que están ahora causando a los escolares, a los docentes, en este caso en los centros que aún a día de hoy están esas obras en funcionamiento y nos alegramos y recibimos con los brazos abiertos todas las subvenciones que vengan pero esa obra se anunció en el mes de junio-julio si no recuerdo mal el DOE aprobaba su adjudicación en julio, yo creo que no era para haber empezado tres o cuatro días antes del inicio del curso escolar si nos hubiésemos movido un poco y sé lo que me van a decir que las obras no son nuestras que es la Consejería pero nosotros somos el municipio y somos el ayuntamiento y el equipo de gobierno en este caso es el que tiene que preocuparse de ese tipo de cosas para que no haya esos descubrimientos con el inicio del curso escolar.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

- ¿Han comprobado si es cierto como así lo pone por escrito y por registro una de las empresas participantes en la licitación del servicio de ayuda a domicilio que la oferta presentada por la actual empresa adjudicataria y que presta el servicio no cubre los costes mínimos del coste laboral de los trabajadores? ¿lo han verificado? Porque de ser cierto se estaría incurriendo en una baja temeraria que no cubre el servicio y habría que adoptar medidas; la pregunta es si lo han verificado que realmente la queja de esa empresa que también licitó por el servicio es real o es cierta de no ser así al menos informar sobre ello.
- En cuanto al certamen de cantoautores gracias por darnos el coste total del certamen tan detallado que más o menos viene a rondar lo que desde un principio este grupo popular dio y dijo en pleno que era alrededor de los 9000,00 ó 10.000,00€

Le responde la Sra. Vegas: 8368,40 €

Le contesta el Sr. Caselles: 8468 me sale a mí. Súmelo otra vez o lo sumo yo; como lo ha dicho tan detallado digo yo que ha sido alrededor de los 9.000,00€ que veníamos informando nosotros.

Continúa el Sr. Caselles: Le ruego que después de dos años y tres meses que se aprobó la ejecución del BIC de la Casa de la Encomienda es hora de obligar a los propietarios a actuar en su conservación, después de dos años y tres meses que venimos diciéndolo en este pleno, hoy ha informado usted que se sigue derruyendo, que se ha caído otro tejado, o otro muro del tejado lateral y decirle que es una pena que las diferentes administraciones dejemos desaparecer así nuestro escaso patrimonio cultural como ya venían anunciando desde hace dos años y tres meses.

- Nos alegra que la información dada con motivo de la autorización o informe favorable por parte de la CHT en cuanto al Plan General de Ordenación Urbana tres años después de su iniciación, yo le haría una propuesta que el equipo redactor revisase el plan porque tres años después seguramente hayan cambiado mucho las diferentes indicaciones en el mismo y habrá que reestudiarlo para que no aprobemos algo que esté fuera de tiempo a destiempo.

- En otra información dada por el Sr. Alcalde una pregunta en la reunión que el Sr. Alcalde nos ha informado en referencia al Parque Cultural Sierra de Gata nos ha dicho que sí que celebraron una reunión en Moraleja pero no nos han informado qué acuerdos se adoptaron, qué puntos se trataron o si solo fue reunión, comida y ya está.

Le responde el Sr. Alcalde: No, Comisión de seguimiento de la cual no somos miembros, si quieren información se la puedo solicitar y se la puedo mandar.

- La convocatoria de monitor de ocio y tiempo libre ¿nos podrían informar cómo y dónde se le dio publicidad? Hemos recibido algunas quejas de vecinos interesados en la misma que no se habían enterado y que no han visto en la web publicada la misma.

Le responde la Sra. Vegas: SEXPE



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Toma la palabra el Sr. Alcalde, Don Julio César HERRERO CAMPO, diciendo:

Antes de contestarle a algunas de las preguntas y ruegos de hoy quiero contestarle a algunas de plenos anteriores que han quedado por contestar:

- Con respecto a la pregunta que hizo, sobre si este ayuntamiento se había asegurado de la propiedad del local que tenemos cedido a UGT porque habíamos arreglado el tejado decirles que sí, que es propiedad del ayuntamiento pero que se cedió el uso a UGT según el punto nº 13 del Orden del Día del pleno ordinario del 30 de enero de 1996.

- Otra pregunta que hizo que si existía certificado de montaje de la plaza de toros y del vallado de San Buenaventura decirle por supuesto que existe con un informe favorable de los técnicos sobre el montaje de la plaza de toros portátil e informe favorable del vallado instalado informando de que cumple con las condiciones de seguridad de acuerdo al vigente reglamento de espectáculos taurinos.

- Como se me solicitó en plenos anteriores y por supuesto en aras de la normalidad educativa en Moraleja este año hemos trabajado de forma conjunta para que el inicio del curso fuera o se acercara lo máximo posible a la normalidad y me refiero con esto al tema que tanto debate suscitó el año pasado el tema del profesorado que ha sido un comienzo de curso normal y que los profesores en un par de días estaban incorporados a su puesto de trabajo. Tengo que informar también que el cuidador del Joaquín Ballesteros no se ha incorporado, me han informado esta mañana de la Dirección General de Función Pública que mañana hacen la oferta en la bolsa porque la persona que cubría esa plaza se ha marchado al IES Jálama y no es una plaza de RPT sino de eventual con lo cual lleva procesos diferentes a la adjudicación de plazas, y que el problema estará solucionado a mediados de la semana que viene.

- Con respecto a las medidas en el parque Félix Rodríguez de la Fuente les informo que en este caso las fuerzas de seguridad tanto la guardia civil como policía local realizan visitas rutinarias a este parque, que existen denuncias a esta gente que usted dice y que desde esta alcaldía no se puede hacer nada más, son usuarios del parque como lo somos los demás, sí que cuando van y están consumiendo bebidas alcohólicas o determinadas actitudes que se puedan considerar incívicas se realiza la denuncia pertinente pero que son tan libres de utilizar el parque como lo somos usted y yo, poco podemos hacer.

- Respecto a la señalización efectivamente existen señales en mal estado, se ha pasado la relación de señales a Conyser y han empezado a reparar las que no estaban bien. supongo que en breve le tocará a la Calle El Brocense.

- Sobre las zarzas que ha dicho en la Calle Casillas, hemos avisado por activa, por pasiva, con carta, sabemos como es, esta misma semana iré a hablar con la familia y que corte esas zarzas y si no las cortaremos nosotros.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

- Unirme por supuesto a las felicitaciones a los organizadores del concierto de Triana, se nos ha pasado, efectivamente felicitarlos por el empeño puesto desde el pasado mes de mayo y por el éxito obtenido.

- Sobre la piscina cubierta ya le he informado, no sería problema el mantenerla un mes más abierta con las temperaturas que tenemos, lo que pasa es que la recepción de la obra fue una recepción provisional por tres meses hemos tenido julio, agosto y septiembre, ahora habrá que evaluar esas pequeñas cosas que vimos allí y que nos dijeron que con el uso desaparecerían, evaluarlas y si hay una recepción definitiva, ya les avisé que lo que vamos a trabajar en principio es hacer un estudio de mercado que hay que hacer previo a las obras e instar a las administraciones pertinentes para poder realizar las obras que faltan para esa última fase que queda por hacer, intentar que este invierno, en la primavera pueda hacerse para que cuando se abra la piscina el verano que viene ya no se cierre.

- Sobre la inauguración del curso decirles que fue una invitación del Centro de Formación Agraria y yo supuse que a ustedes se la habían enviado.

- Respecto al inicio del curso y las obras en los centros educativos, usted lo ha dicho, son otras administraciones las que realizan las obras y desde este ayuntamiento se ha realizado un seguimiento desde el primer día de estos expedientes o sea de adjudicación de obra lo que pasa que las adjudicaciones de obra y lo sabemos por experiencia en el ayuntamiento, tienen sus plazos, existen reclamaciones, alegaciones, y no ha llegado quizás la fecha en la que tenía que haber llegado que fue primeros de julio que hubiese sido la época ideal pero lo importante al fin y al cabo sobre todo es que se realicen estas obras que son obras muy necesarias en los centros educativos de Moraleja.

- Respecto a lo que han dicho del escrito de una de las empresas lo pasaré a los servicios técnicos lógicamente que me den la información que usted solicita.

- Lo del BIC La Encomienda que parece que en la argumentación que usted ha hecho parece que se empezó a caer el 15 de junio del año 2015 cuando yo llegué aquí, este inmueble lleva sin utilización en torno a 50 años y desde entonces, desde entonces, y usted lo sabe puesto que ha pertenecido, ya no le hablo de su época como alcalde, sino de su época como concejal, la visita de los técnicos de patrimonio hemos pasado la relación de llamamientos que se le ha hecho a esa familia y que posiblemente en varios de ellos usted haya participado, lo voy a traer en el próximo pleno para dar cuenta de ello y ya se lo he dicho antes no han hecho ni caso, y lo he explicado antes intentan reírse también de la administración regional que en este caso es quien tiene competencia sobre este inmueble, de hecho han tenido la desfachatez de pedir una licencia de obra por valor de 50,00€ o sea, ese es el interés que esta familia tiene en que ese inmueble que todos consideramos de los vecinos de Moraleja pero que no lo es, que está en manos privadas, ese es el interés que esta familia tiene en mantener este inmueble, por supuesto que no voy a cejar en el empeño para que la Junta de Extremadura, en este caso la Dirección



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

General de Patrimonio con las posibilidades que tenga como cualquier administración realice las acciones que tenga que realizar.

- Respecto al Plan General Municipal decirle que sí que hay cosas en las que nos hemos tenido que ir adaptando concretamente al Plan Territorial de Sierra de Gata que llegó a principios de año ya se han ido haciendo cosas por eso le he dicho que desde la aprobación inicial existen una serie de modificaciones que se consideran sustanciales porque ya son tres años, se han modificado varias cosas y que seguiremos el proceso que haya que seguir.

- Sobre la Comisión de Seguimiento mi informe es únicamente decirles que se ha celebrado en Moraleja la Comisión de Seguimiento del Parque Cultural Sierra de Gata que yo no soy miembro de esa comisión y lógicamente el contenido de esa reunión pues no tengo información de ella lógicamente como alcalde les di la bienvenida a Moraleja puesto que vino el Vicepresidente de Diputación y varios Directores Generales y ofrecerles las instalaciones municipales para lo que tengan a bien utilizar.

A continuación, con la venia de la Presidencia responden los concejales que a continuación se indican:

Doña María Yolanda VEGAS JAVIER:

- Complementando la información que el alcalde ha dado en relación al Parque Cultural evidentemente es una comisión como él bien ha dicho a colación también con el tema de lo que se está organizando, decir que en el Parque Cultural sí que se nos está informando también de las actividades y que en este momento están desarrollando un conjunto de actividades concretamente en Moraleja van a ser beneficiarios de una charla para horticultores y fruticultores y fruticultoras, con el tema de formación agraria se va a impartir además en el Centro de Formación del Medio Rural y hay una colaboración conjunta de forma sistemática tanto con eso y a través de la iniciativa El otoño.es con todo lo que es los ayuntamientos y las diferentes administraciones que hay en Sierra de Gata.

- Respecto al tema de la Escuela de Danza y Teatro fue una iniciativa que puso en marcha su propio grupo popular, la iniciativa del Trinity que va a través de unas empresas es la misma metodología es exactamente lo mismo son empresas que tienen una metodología bajo el título Aula Abierta que ofertan una serie de servicios en este caso clases de inglés que pueden ser luego homologadas en este caso es Escuela de Danza y Teatro y la Escuela de Danza a final de curso en la medida en que vayan adquiriendo el nivel también se facilita el que incluso si consiguen el nivel adecuado y hay un grupo formado puedan venir a examinarlas aquí al propio municipio a las personas que integren el grupo de danza es la misma metodología.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

A la pregunta del Sr. Caselles: ¿Hay algún convenio o algo? Le responde la Sra. Vegas: Sí hay un convenio de hecho se ha informado del mismo.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las veintidós horas veinte minutos del día señalado al principio de lo que, como Secretaria, doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Julio César HERRERO CAMPO.

Fdo.: Julia LAJAS OBREGÓN



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

ANEXO I

ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA DE MORALEJA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La potestad reglamentaria municipal es un instrumento más para encauzar las reglas del arte de la convivencia ciudadana. No es posible forjar una sociedad justa e igualitaria y que tienda a procurar el bienestar a sus ciudadanos/as, si el valor de la convivencia está ausente y no se dispone de medios eficaces para restaurarla, por lo que se hace necesario dotar de los instrumentos idóneos a los/las garantes de la protección de los derechos, libertades y seguridad ciudadana.

Es obligación de todos los vecinos actuar cívicamente en el uso de los bienes e instalaciones puestos a disposición del público y de los demás elementos que configuran una ciudad.

El objetivo primordial de esta Ordenanza es el de preservar el espacio público como un lugar de encuentro, convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los/as demás y a la pluralidad de expresiones y de formas de vida diversas, que enriquecen nuestra ciudad.

Este objetivo, algunas veces se ve amenazado por algunas actuaciones incívicas que se manifiestan, fundamentalmente, en daños en el mobiliario urbano, fuentes, parques, jardines, en las instalaciones municipales y en otros bienes y suponen unos gastos de reparación cuantiosos que distraen la dedicación de recursos municipales para su reparación, gasto que por otra parte, se podría destinar a otras finalidades en favor de la convivencia y no en subsanarla: Además, conviene tener en cuenta que estos gastos al ser afrontados por el Ayuntamiento, se sufragan en realidad por todos los ciudadanos.

Constituye decisión de este Ayuntamiento prevenir los actos vandálicos que se producen en este Municipio y a tal fin es necesario disponer de un texto normativo en forma de ordenanza que defina las conductas antisociales que degradan la ciudad y deterioran la calidad de vida de los vecinos.

Partiendo del reconocimiento de que toda persona tiene derecho a comportarse libremente en los espacios públicos y de la necesidad de equilibrar ese libre ejercicio con el respeto a los derechos y la dignidad de los demás, se pretende como ejercicio de corresponsabilización con la ciudadanía de Moraleja, con esta Ordenanza que está fundamentada en el Poder, pero sobre todo en la confianza, buscar una herramienta útil y capaz de armonizar las normas básicas de convivencia, con el fin de prevenir los conflictos



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

de la vida cotidiana, buscar soluciones rápidas y efectivas para intervenir, en el ámbito de su competencia, contra las actuaciones ilícitas que suponen un detrimento de la calidad de vida de los ciudadanos del Municipio.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la Ordenanza establecer normas que favorezcan el normal desarrollo de la convivencia ciudadana, el buen uso y disfrute de los bienes de uso público, así como su conservación y protección, en el ámbito de las competencias municipales.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza es de aplicación en todo el término municipal de Moraleja.

Artículo 3. Competencia municipal.

1.- Constituye competencia de la Administración Municipal:

- a. La conservación y tutela de los bienes municipales.
- b. La seguridad en lugares públicos, que incluye la vigilancia de los espacios públicos y la protección de personas y bienes.
- c. La disciplina urbanística, a fin de velar por la conservación del medio urbano y de las edificaciones para que se mantengan en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.
- d. Mercados, defensa de usuarios y consumidores, así como venta no sedentaria.
- e. Transporte público de viajeros.
- f. Servicios de limpieza viaria y recogida y tratamientos de residuos.
- g. Cuantas competencias le atribuyan la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma.

2.- Las medidas de protección de competencia municipal previstas en esta Ordenanza se entienden sin perjuicio de los derechos, facultades y deberes que corresponden a los propietarios de los bienes afectados y de las competencias de otras Administraciones Públicas y de los Jueces y Tribunales de Justicia reguladas por las leyes.

3.- Las competencias municipales recogidas en la Ordenanza serán ejercidas por los órganos municipales competentes, que podrán exigir de oficio, o a instancia de parte, la solicitud de licencias o autorizaciones; la adopción de las medidas preventivas, correctoras o reparadoras necesarias; ordenar cuantas inspecciones estimen conveniente; y aplicar el



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

procedimiento sancionador, en caso de incumplimiento de la legislación vigente y/o de esta Ordenanza.

Artículo 4. Actuaciones administrativas.

Las actuaciones derivadas de la aplicación de la Ordenanza se ajustarán a las disposiciones sobre procedimiento, impugnación y, en general, régimen jurídico y sancionador que sean de aplicación.

Artículo 5. Actuación de la Policía Local.

La Policía Local, será la encargada de la vigilancia de todas las conductas relacionadas, así como denunciar las infracciones que se cometan a ésta Ordenanza Municipal, sin perjuicio de que cualquier persona pueda denunciar ante este Ayuntamiento conductas no apropiadas, o por infracciones a ésta Ordenanza.

Artículo 6. Conocimiento de las normas municipales.

- 1.- El Ayuntamiento dará el máximo conocimiento del contenido de esta Ordenanza, haciendo uso de los medios de difusión necesarios.
- 2.- El desconocimiento del contenido de la presente Ordenanza no beneficiará a nadie que se ampare en esta circunstancia en caso de incumplimiento de sus disposiciones.

CAPÍTULO II.- CONDUCTA CIUDADANA

Artículo 7. Comportamiento.

El comportamiento de las personas, ya sea en establecimientos públicos como en la vía pública, atenderá con carácter general a las siguientes normas:

- 1.- Deberán observar una conducta adecuada, no alterando el orden ni la tranquilidad pública con escándalos, riñas, tumultos, gritos, ni palabras soeces, respecto de esta última, no se sancionará cuando estuviere enmarcada dentro de un contexto de broma o amistad.
- 2.- Cumplirán puntualmente las disposiciones de las Autoridades y Bandos de la Alcaldía sobre conducta del vecindario y se observarán las prohibiciones especiales que en su caso se establezcan.
- 3.- El que, sin causa justificada, solicitare por vía telefónica u otro medio, la presencia o auxilio de autoridades públicas o entes encargados de prestar servicios públicos, será



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

sancionado, acuerdo con el procedimiento sancionador a que se refiere la presente Ordenanza.

4.- Queda prohibida la manipulación de la señalización portátil, así como vallas o cintas policiales.

La conducta y comportamiento de los habitantes de Moraleja, deberá tender, no sólo a la observación de las normas jurídicas, sino también al respeto hacia la libertad e integridad física, moral y ética de los demás, así como el dispensar un trato y cuidado especial a los bienes destinados al uso de la colectividad, con objeto de intentar y conseguir una convivencia normal y libre.

CAPÍTULO III.- NORMAS RELATIVAS A LAS PERSONAS

Artículo 8. La mendicidad.

1.- Al entender que corresponde a los poderes públicos garantizar las necesidades básicas de los ciudadanos que carezcan de recursos, no se permitirá dentro Término Municipal el ejercicio de la mendicidad.

2.- Aquellos que practicaren la mendicidad serán sancionados cuando reincidan en esta conducta, al menos dos veces.

3.- Si la práctica de la mendicidad se realizara utilizando menores de edad o incapaces, se procederá por parte de la Autoridad Municipal a poner en conocimiento de dichos hechos ante la Jurisdicción competente por si los mismos pueden ser constitutivos de delito.

4.- Se prohíbe la utilización de cualquier medio para propiciar la limosna de forma engañosa, como pudiera ser la venta de revistas o periódicos que no estén comercializados legalmente para su venta; el ofrecimiento de un bien, elemento u objeto que no guarden equivalencia de valor con la contraprestación que se demanda, como servilletas de papel, bolsas, pañuelos, flores, etc; en los casos que no tenga la autorización correspondiente.

5.- Se prohíbe la provocación al vecino o viandante con la oferta de ciertos servicios que no ha requerido, como la limpieza de parabrisas, etc, siempre que no se tenga licencia administrativa para el ejercicio de dicha actividad.

6. El Ayuntamiento, realizará campañas de sensibilización para la tolerancia y respeto a los demás, y para la lucha contra la discriminación, y garantizará los derechos y defensa ante cualquier agresión a personas agredidas física o moralmente.

Artículo 9. Respeto entre los ciudadanos.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

1.- Queda prohibido cualquier acción o manifestación contraria al respeto y consideración entre los/as ciudadanos/as, y cualquier conducta que suponga maltrato físico o psíquico a las personas, especialmente si se trata de menores, ancianos o personas afectadas por una minusvalía psíquica o física.

2.- Toda persona se constituirá en garante de la integridad física, moral y ética de los demás en su tránsito por la vía pública.

Artículo 10. Utilización del espacio público para el ofrecimiento y demanda de servicios sexuales.

1.- Se prohíbe solicitar, ofrecer, negociar o aceptar, directa o indirectamente, servicios sexuales retribuidos en el espacio público cuando estas prácticas excluyan o limiten la compatibilidad de los diferentes usos del espacio público.

2.- Está especialmente prohibido el ofrecimiento, la solicitud, la negociación o la aceptación de servicios sexuales retribuidos en el espacio público, cuando estas conductas se lleven a cabo en espacios situados a menos de 200 metros de distancia de centros docentes, educativos ó equipamientos de carácter infantil.

3.- Igualmente, está especialmente prohibido mantener relaciones sexuales mediante retribución por ellas en el espacio público.

4.- Se prohíbe la realización de cualquier acto de exhibicionismo, proposición o provocación de carácter sexual que no constituya ilícito penal, y la realización de actos de contenido sexual en los espacios públicos del término municipal.

5.- Asimismo se prohíben las conductas que, bajo la apariencia de prostitución o bajo formas organizadas, representen actitudes coactivas o de acoso, u obstaculicen o impidan intencionadamente el libre tránsito de los ciudadanos por los espacios públicos o que afecten a la seguridad vial.

Artículo 11. Acampadas.

En cualquiera de sus formas, no se permite acampar, sin autorización expresa, en el término municipal de Moraleja, ya sea en espacios públicos o privados, con caravanas remolcadas o autopropulsadas, furgones, barracas o similares, o con otras variantes.

CAPÍTULO IV.- DEL COMPORTAMIENTO O CONDUCTA DE LOS CIUDADANOS RESPECTO A LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

Artículo 12. Suciedad, Daños y alteraciones.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

- 1.- Queda prohibida cualquier actuación sobre los bienes protegidos por esta Ordenanza que sea contraria a su uso o destino o impliquen su deterioro, ya sea por rotura, arranque, incendio, vertido, desplazamiento indebido, colocación de elementos de publicidad, utilización de materiales o sustancias y cualquier otra actividad o manipulación que los ensucie, degrade o menoscabe su estética y su normal uso y destino.
- 2.- Las hogueras y fuegos que se lleven a cabo en vía pública, precisarán la preceptiva autorización municipal.
- 3.- Se prohíbe toda acción que afee, ensucie, produzca daños o sea susceptible de producirlos en los lugares de uso o servicio público.
- 4.- Queda prohibido:
 - a) Tirar y abandonar en la vía pública toda clase de productos y objetos de cualquier índole, que puedan deteriorar el aspecto de la limpieza de la población. Los residuos sólidos de pequeño formato como papeles, envoltorios o similares deberán depositarse en las papeleras, y donde no hayan, en los contenedores de residuos sólidos urbanos.
 - b) Echar al suelo cualquier clase de desperdicio desde los vehículos, ya estén en marcha o parados.
 - c) Realizar necesidades fisiológicas en la vía pública.
 - d) Verter el agua procedente de piscinas, riego o desagües a la vía pública.
 - e) Las actividades domésticas tales como barrido de terrazas y balcones, riego de macetas, limpieza o sacudido de prendas u otros elementos en general, hacia la vía pública.
 - f) La colocación en la vía pública de macetas, jardineras, mesas, sillas, carpas y veladores en el caso que impida la circulación de los peatones, y sin que tengan la correspondiente autorización municipal.
 - g) Cubrir con carteles, anuncios, etc. las nomenclaturas de las calles y plazas, la numeración de las casas, farolas, señales de tráfico y cualquier tipo de mobiliario urbano.
 - h) Vaciar, verter y depositar cualquier clase de materiales residuales tanto en calzadas como aceras, alcorques, solares sin edificar, acequia mayor y en la red del alcantarillado. Se exceptuarán los casos en que por causas de emergencia así lo autorice y ordene la Alcaldía.
 - i) La limpieza de los animales en la vía pública.
 - j) Obstruir el acceso a los portales vecinales o la entrada a garajes públicos o privados de forma que impida su normal utilización.
 - k) Timbrar indiscriminadamente en los portales de edificios de forma que se impida el descanso.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

5.- Las personas responsables de los de perros deberán ir provistos de, al menos, una bolsa de plástico, de las que se utilizan para la recogida de heces, debiendo acreditar que disponen de ella a requerimiento de la Policía Local.

6.- En cualquier caso los responsables de las infracciones mencionadas en este artículo están obligados a la limpieza y/o reparación de todos los daños causados. El Ayuntamiento podrá proceder a su limpieza o reparación de forma subsidiaria y repercutiendo el coste en los responsables, sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

7.- Los usuarios en general, incluidas las actividades de servicios que se desarrollen en el casco urbano deberán depositar las basuras en condiciones y lugares que determine el Ayuntamiento en el horario que reglamentariamente se establezca. Las basuras se depositarán en bolsas perfectamente cerradas y se alojarán en el interior del contenedor, evitando su desbordamiento y la acumulación de residuos en sus alrededores. Una vez utilizado el contenedor se deberá cerrar la tapa.

8.- El Ayuntamiento realizará campañas periódicas de información de residuos sólidos voluminosos.

Artículo 13. Pintadas.

1.- Se prohíben las pintadas, escritos, inscripciones y grafismos en cualesquiera bienes, públicos o privados, protegidos por esta Ordenanza, incluidas las calzadas, aceras, muros y fachadas, árboles, vallas permanentes o provisionales, farolas y señales, instalaciones en general y vehículos municipales, con excepción de los murales artísticos que se realicen con autorización del propietario y, en todo caso, con autorización municipal.

2.- Los agentes de la Autoridad podrán retirar o intervenir los materiales empleados cuando las pintadas e inscripciones se realicen sin la preceptiva autorización municipal.

3.- Cuando con motivo de actividades lúdicas o deportivas autorizadas se produzca un deslucimiento por pintadas en cualquier espacio público o elemento existente en la vía pública los responsables de las mismas están obligados a restablecer el estado original del bien o de los bienes afectados.

4.- En cualquier caso, los responsables están obligados a la limpieza de las pintadas, escritos, inscripciones y grafismos realizados sin autorización. El Ayuntamiento podrá proceder a su limpieza de forma subsidiaria y repercutiendo el coste en los responsables, sin perjuicio de las sanciones correspondientes

Artículo 14. Árboles y plantas.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Se prohíbe talar, romper y zarandear los árboles, cortar ramas y hojas, grabar o raspar su corteza, verter toda clase de líquidos, aunque no fuesen perjudiciales, y arrojar o esparcir basuras, escombros y residuos en las proximidades de los árboles, plantas y alcorques situados en la vía pública o en parques y jardines.

Artículo 15. Jardines y parques.

1.- Todos los ciudadanos están obligados a respetar la señalización existente en los jardines y parques.

2.- Los visitantes de los jardines y parques de Moraleja deberán respetar las plantas y las instalaciones complementarias, evitar toda clase de desperfectos y suciedades y atender las indicaciones contenidas en los letreros y avisos y las que puedan formular los agentes de la Policía Local.

3.- Está totalmente prohibido:

- a) Subir a los árboles, talar árboles o arbustos, sacudirlos, cortar las ramas, hojas, flores o frutos, dañarlos o rascar la corteza, arrojar toda clase de líquidos, aunque no sean perjudiciales, en las proximidades del árbol y tirar desperdicios o residuos.
- b) Clavar clavos, grapas o cualquier elemento análogo al tronco o en las ramas de los árboles.
- c) Depositar o arrojar material u objetos de cualquier naturaleza (escombros, electrodomésticos, residuos de jardinería y otros materiales).
- d) Cazar, matar o maltratar pájaros u otros animales.
- e) Tirar papeles o desperdicios fuera de las papeleras instaladas y ensuciar de cualquier forma los recintos.
- f) Encender o mantener fuego.
- g) El juego con balones y pelotas en los espacios públicos, si existe perjuicio a terceros o daños en los bienes de uso público. No está permitida la práctica de acrobacias y juegos de habilidad con patines, monopatines o similares fuera de las áreas destinadas a tal efecto.
- h) La utilización de las conocidas popularmente como minimotos por las vías públicas.

Artículo 16. Juegos infantiles (columpios, toboganes...)

Los juegos infantiles están destinados exclusivamente a los niños. Son infracción todos los actos que supongan un mal uso de los juegos o que generen suciedad o daños, y en particular:



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

- 1.- El uso de juegos que puedan ocasionar daños o molestia a otras personas.
- 2.- El uso diferente del establecido que comporte o pueda comportar un mal uso del juego o dañarlo.
- 3.- Romper alguna parte, descalzarlos y otros actos análogos.
- 4.- Igualmente, aquellos columpios y juegos infantiles inclusivos y accesibles, serán de uso prioritario por los usuarios con movilidad reducida a los que van destinados.

Artículo 17. Papeleras y contenedores.

- 1.- Está prohibida toda manipulación de las papeleras y contenedores situados en la vía y espacios públicos, moverlas, arrancarlas, incendiarlas, volcarlas o vaciar su contenido en el suelo, hacer inscripciones o adherir papeles o pegatinas en las mismas y todo lo que deteriore su estética o entorpezca su uso.
- 2.- Se prohíbe depositar petardos, cigarrillos puros, colillas de cigarrillos, restos de picón u otras materias encendidas en las papeleras y en el resto de contenedores, sea cual sea su cometido.
- 3.- Se prohíbe rebuscar, hurgar y extraer elementos depositados en papeleras y contenedores instalados en la vía pública. Todo ello, en interés de la salubridad pública y la seguridad ciudadana.

Artículo 18. Fuentes y estanques.

Se prohíbe en las fuentes públicas y estanques:

- a) Lavar objetos de cualquier clase.
- b) Lavarse y bañarse.
- c) Echar a nadar animales y enturbiar las aguas.

CAPÍTULO V.- RUIDOS Y ACTIVIDADES MOLESTAS

Artículo 19.- Período de descanso nocturno.

El período de descanso nocturno se entiende comprendido entre las 22'00 horas hasta las 08'00 horas de la mañana del día siguiente, excepto los sábados o vísperas de festivos que estará comprendido entre las 24'00 y las 08'00 horas del día siguiente, durante los meses de Octubre a Mayo. Siendo el mismo durante los meses de Junio a Septiembre el comprendido entre las 24'00 y las 07'00 horas del día siguiente.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Artículo 20. Limitaciones a los ruidos.

Los ruidos, tanto si son producidos por voces como por elementos mecánicos, electrónicos o de otro orden, habrán de atenerse a las siguientes normas:

1.- En edificios particulares destinados a vivienda o residencia dentro del casco urbano:

No deberán trascender a la vía pública ni a la comunidad vecinal, especialmente, durante las horas de descanso nocturno, así como en horario de siesta durante los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre. El horario establecido de siesta será de 15.00h a 17.00h, exceptuándose durante las fiestas patronales que será el que se marque por Bando de Alcaldía.

Aquellas obras que cuenten con las licencias establecidas reglamentariamente podrán realizar su actividad durante el citado horario.

2.- En locales dentro del casco urbano:

No podrá perturbarse la tranquilidad ciudadana, en especial el descanso nocturno ni el citado horario de siesta, con voces, sonidos o ruidos producido por los animales domésticos, aparatos e instrumentos musicales o acústicos, radio, televisión o cualquier otra fuente generadora de ruidos o vibraciones en tonos desconsiderados, respetándose siempre los usos de la correcta convivencia social.

3.- En lugares de uso público (calles, plazas, jardines, etc.):

- a) No podrá perturbarse la tranquilidad ciudadana, en especial el descanso nocturno ni horario de siesta, con voces o mediante el funcionamiento de elementos sonoros en tonos desconsiderados, respetándose siempre los usos de la correcta convivencia social.
- b) Se precisará de la previa autorización municipal para la organización de bailes, verbenas, rondallas y otros actos similares en lugares públicos, que en todo caso se atenderán al horario autorizado.
- c) Queda prohibido disparar toda clase de artículos pirotécnicos que puedan producir ruidos o incendios sin autorización previa de la Administración Municipal, en todo caso, el solicitante será el responsable inmediato de los siniestros que se produjesen. Solamente se permitirá la venta de productos pirotécnicos a los establecimientos debidamente autorizados.

4.- Ruidos procedentes de vehículos a motor:



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

- a) Tanto en la vía pública como en el interior de edificios públicos o privados, debe impedirse que por uso del motor, bocinas u otros elementos sonoros se pueda alterar la normal tranquilidad ciudadana, tanto de día como de noche.
- b) Los conductores y ocupantes de vehículos se abstendrán de poner a elevada potencia los aparatos de sonido cuando circulen o estén estacionados.
- c) Cuando la intensidad del ruido exceda de los límites autorizados por las vigentes normas de tráfico, al igual que el continuado funcionamiento del motor innecesariamente, dará lugar la correspondiente sanción.
- d) Los conductores de vehículos a motor, con excepción de los que sirven en coches de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento e Instituciones Hospitalarias, se abstendrán de hacer uso de los dispositivos acústicos de los mismos en todo el Término Municipal, excepto en las situaciones de urgencia o de peligro que aconsejen su utilización.

5. Ruidos ocasionados por animales de compañía:

- a) Los vecinos, desde las 22 horas hasta las 8 horas, no dejarán en los patios, terrazas, galerías, balcones u otros espacios abiertos o cerrados, animales que con sus sonidos, gritos o cantos estorben el descanso de los vecinos.
- b) A cualquier hora deberán ser retirados por sus propietarios o encargados cuando, de manera evidente, ocasionen molestias a los otros ocupantes del edificio o de los edificios vecinos.
- c) Los propietarios de animales que por cualquier circunstancia y de una manera frecuente, produzcan molestias al vecindario, sin que tomen las medidas oportunas para evitarlo, serán sancionados y en caso de reincidencia los animales podrán serles confiscados por la Autoridad.

Artículo 21. Publicidad mediante megafonía

Queda prohibida la publicidad mediante megafonía a través de altavoces o amplificadores colocados en lugares fijos o sobre vehículos, excepto que sea expresamente autorizada por el Ayuntamiento.

Artículo 22. Actividad de aparcacoches.

Queda prohibido ejercer la actividad de aparcacoches, conocidos vulgarmente como “gorrillas”, excepto que cuenten con la autorización municipal correspondiente.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Artículo 23. Actividades de ocio no autorizadas con consumo de bebidas, productos alimenticios u otras sustancias prohibidas.

1.- Será sancionada la permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas, productos alimenticios u otras sustancias, o realizando otras actividades que alteren la pacífica convivencia ciudadana en lugares de tránsito público o el descanso de los vecinos, fuera de los establecimientos y espacios públicos, fechas y horarios autorizados.

2.- El funcionamiento del equipo de música de los vehículos con volumen elevado y las ventanas, puertas o maleteros abiertos, y el estacionamiento con el motor en marcha de dichos vehículo, salvo para su partida inmediata. Igualmente queda prohibido el funcionamiento de aparatos reproductores de sonido o imágenes portátiles, utilizados para ambientar las concentraciones.

Artículo 24. Comprobación de las bebidas alcohólicas.

No será necesaria la recogida de muestras de bebidas alcohólica, sino que será suficiente que se identifique con claridad la bebida que se está sirviendo o consumiendo, bien porque lo aprecia el Agente en el momento, relatando con exactitud cómo se observa que se sirve tal bebida alcohólica, o bien porque es perfectamente identificable, así como por el olor que pudiera desprender, perfectamente identificable como bebida alcohólica.

En el acta se deberán recoger, siempre que sea posible, las propias manifestaciones de las personas que consumen las bebidas alcohólicas o incluso las declaraciones del titular del local (en caso de tratarse sanciones para los titulares de establecimientos públicos).

Artículo 25. Exposición de macetas u otros elementos que puedan suponer peligro.

Se prohíbe la colocación de macetas o cualesquiera otros objetos que pudieran suponer riesgos para los transeúntes, en los alféizares de las ventanas o balcones, cuando éstas carezcan de la protección adecuada.

CAPÍTULO VI.- DE LAS QUEMAS DE RESTOS DE JARDINERÍA.

Artículo 26.- Quemadas de restos de jardinería en el casco urbano

1.- Para la realización de este tipo de operaciones, en todo caso se deberá solicitar por escrito y dirigido a la Concejalía competente, la correspondiente autorización o permiso, sin perjuicio de no ser autorizado, y en el que se estudiará cualquier característica puntual de cada solicitud, peligros o posibles molestias.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

2.- Dada la poca distancia entre inmuebles, dentro del casco urbano y núcleos concentrados fuera del casco urbano, las quemas que se realicen deberán contar con los medios necesarios para una posible extinción de éstas por cualquier motivo, debiendo ser proporcional los medios con la cantidad. En ningún caso se podrá acopiar restos que puedan originar llamas de más de 50 cms, debiendo depositarse para la quema en recipientes de hierro, o análogos.

3.- Este tipo de quemas deberán realizarse entre las 6:00 y las 9:00 horas.

4.- No podrán quedarse los restos de la quema humeando o en disposición de rescoldos después de los horarios autorizados, así como no podrán realizarse estas labores con condiciones meteorológicas adversas, tales como vientos fuertes.

5.- En ningún caso se podrán realizar estas actividades, cuando las columnas de humo por el aire u otra circunstancia, vayan directamente a inmuebles cercanos ocasionando las molestias propias de la penetración directa de humos. Como intención de buena convivencia los que realicen las quemas deberán, en la medida de lo posible, advertir a vecinos de las intenciones y horarios de realización de las operaciones, con el objetivo de no causar molestias innecesarias.

Artículo 27.- Daños a propiedades lindantes en parcelas rústicas:

Sin perjuicio de las obligaciones que la legislación urbanística establece a los propietarios de las parcelas rústicas que por abandono de cultivo o tener solares abandonados colindantes con terrenos rústicos y que causen perjuicios a las tierras cultivadas, bien sea por esparcimiento de semillas, malas hierbas o por plagas procedentes de los mismos, estarán obligados a su limpieza y mantenimiento en las debidas condiciones higiénico sanitarias.

CAPÍTULO VII. PUBLICIDAD EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 28. Pintadas y carteles

1.- Se prohíben las pintadas y colocación de carteles, pancartas y similares, salvo en los lugares debidamente autorizados y señalados al efecto, previa autorización municipal.

El Ayuntamiento dispondrá de una serie de vallas publicitarias, las cuales tendrán dos partes, una dedicada a publicidad municipal y la otra se ofrecerá al público general, quién previa autorización municipal, podrá disponer de estos, adaptándose a los medios y a las limitaciones que se establezcan.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

2.- Las pancartas y carteles deberán ser retiradas por los interesados tan pronto como haya caducado el plazo para el que fueron autorizadas. De no hacerlo así, serán retiradas por los servicios municipales, imputándose a los responsables los costes correspondientes al servicio prestado, sin perjuicio de la correspondiente sanción.

3.- Queda prohibido fijar carteles, pancartas, pasquines, pintadas etc., en fachadas de edificios, instalaciones municipales, exterior de los vehículos, contenedores y demás mobiliario urbano. La colocación de carteles, vallas, rótulos, pancartas, adhesivos, papeles pegados o cualquier otra forma de propaganda o publicidad únicamente se podrá efectuar en los lugares autorizados y previa autorización municipal.

4.- La colocación de pancartas o carteles en la vía pública o en los edificios públicos sólo podrá ser realizada con autorización municipal. En todo caso la autorización se referirá a la colocación de carteles, pancartas y elementos que no dañen ni ensucien la superficie y sean de fácil extracción, con compromiso por parte del solicitante de la autorización de retirarlos en el plazo que se establezca.

Los carteles colocados en farolas estarán situados a una altura que no dificulte el paso de viandantes ni obstaculice la visibilidad de los conductores. En cualquier caso, queda totalmente prohibido colocar carteles junto a las señales de tráfico.

5.- Los responsables de la colocación serán las personas físicas o jurídicas que consten como anunciadores y sus autores materiales.

6.- En cualquier caso los responsables están obligados a la retirada de todos los carteles, vallas y elementos colocados sin autorización. El Ayuntamiento podrá proceder a su retirada de forma subsidiaria y repercutiendo el coste en los responsables, sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

7.- Se prohíbe toda clase de pintadas en la vía pública, tanto sobre elementos estructurales, calzadas, aceras, mobiliario urbano y sobre muros y fachadas, tanto de titularidad pública como privada.

8.- Se exceptúan las pinturas murales de carácter artístico realizadas sobre vallas de los solares, para las que será necesario la previa autorización correspondiente.

Artículo 29.- Octavillas.

1.- Se prohíbe esparcir y tirar toda clase de octavillas y materiales similares. Los servicios municipales procederán a limpiar la parte del espacio urbano que se hubiera visto afectado por la distribución de octavillas o similares, imputando a los responsables o en su defecto a



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

la empresa o entidad anunciada en los mismos el costo correspondiente a los servicios prestados, sin perjuicio de la sanción correspondiente.

2.- Queda prohibida la colocación de octavillas, con fines publicitarios, en los vehículos estacionados.

3.- Las personas que reparten publicidad domiciliaria no podrán dejar propaganda fuera de los buzones.

Artículo 30. Características especiales e intervenciones específicas.

Aquellas actividades que por sus características especiales para el desarrollo de su cometido utilicen la vía pública o se anuncien en ella, se les podrá obligar a depositar fianza que garantice la responsabilidad derivada del deterioro de la vía pública así como su limpieza.

En los supuestos recogidos en los artículos anteriores, los agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente los materiales empleados.

Igualmente, conminarán personalmente a la persona infractora a que proceda a retirar el material y reparar los daños efectuados por la colocación, sin perjuicio de las sanciones que corresponda imponer por la infracción cometida.

Artículo 31.- Se prohíbe la realización de actividades y prestación de servicios en el espacio público no autorizados, tales como juegos que impliquen apuestas, tarot, colocación de trenzas, músicos callejeros, mimos, tatuajes, promoción de negocios, publicidad u otros que necesiten autorización municipal.

En este caso los agentes de la autoridad procederán a la intervención cautelar de los medios empleados, así como de las ganancias obtenidas por estas conductas.

CAPÍTULO VIII. SISTEMAS DE ALARMA

Artículo 32.- Medidas en la instalación

Toda persona física o jurídica que instale sistemas de seguridad (alarmas), tanto en bienes inmuebles como muebles, que puedan producir molestias a los vecinos por su funcionamiento normal o anormal, deberán adoptar todas las medidas necesarias para mantener el normal funcionamiento del sistema de seguridad.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Artículo 33. Control de los sistemas de alarma

- 1.- La Policía Local podrá utilizar los medios necesarios para interrumpir el sistema de alarma en caso de funcionamiento anormal de éste, sin perjuicio de solicitar previamente autorización judicial.
- 2.- Si no fuese hallada o no compareciera ninguna persona responsable en el domicilio o establecimiento donde se hubiese conectado la alarma, se procederá a denunciar a su titular por no adoptar todas las medidas necesarias para mantener el normal funcionamiento del sistema de seguridad y evitar molestias al resto del vecindario.
- 3.- En aquellos casos en los que las alarmas instaladas en vehículos estén funcionando por un tiempo superior a 5 minutos, la Autoridad Municipal, valorando la gravedad de la perturbación, los límites sonoros establecidos, la imposibilidad de desconexión de la alarma y el perjuicio a la tranquilidad pública, podrá llegar a la retirada de los vehículos a los depósitos municipales habilitados al efecto, debiendo abonar los gastos de traslado con la grúa el titular del vehículo.

CAPITULO IX. EL SERVICIO URBANO DE TRANSPORTE CON AUTOMÓVILES LIGEROS.

Artículo 34.

- 1.- Los usuarios del servicio del taxi tienen derecho a utilizar el servicio de acuerdo con las condiciones estipuladas en la reglamentación específica. Los taxistas no se pueden negar a prestar servicio sin que haya una causa que así lo justifique. El recorrido será señalado por el usuario. De no señalarse, será el de duración más corta.
- 2.- El interior del vehículo estará acondicionado para que el pasaje vaya con comodidad. El conductor no se podrá negar a aceptar los bultos y las maletas que puedan caber en el maletero y portaequipajes del vehículo. Siempre tendrá un trato correcto con el público.
- 3.- La aceptación de perros y animales por parte de los conductores será discrecional, excepto los perros guía, los cuales deberán ser aceptados en cualquiera de los casos.
- 4.- Los usuarios utilizarán el servicio del taxi preferentemente en las paradas o mediante aviso telefónico. Al finalizar el servicio, se procurará que el punto de parada sea en un lugar que no estorbe el tránsito de los vehículos ni el paso de los viandantes.
- 5.- Se considerará que es causa justa para que el conductor se niegue a efectuar el servicio:
 - a) Ser requeridos por individuos perseguidos por la Policía.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

- b) Ser solicitado para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.
- c) Cuando cualquiera de los viajeros se halle en estado de manifiesta embriaguez o intoxicación por drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, excepto en los casos de peligro grave o inminente para su vida o integridad física.
- d) Cuando la naturaleza o carácter de los bultos, equipajes o animales de que sean portadores, puedan deteriorar o causar daños en el interior del vehículo.
- e) Cuando sea requerido para prestar el servicio por vías intransitables que ofrezcan peligro para la seguridad integridad tanto de los ocupantes y del conductor como del vehículo.

En todo caso, los conductores deberán justificar la negativa a realizar un servicio ante un Agente de la Autoridad.

CAPITULO X. MEDIACION

Artículo 35.- Servicio de Mediación para la resolución de conflictos.

- 1.- El Ayuntamiento de Moraleja promoverá especialmente la mediación en los conflictos ciudadanos como herramienta básica para una sociedad menos litigiosa y más cohesionada.
- 2.- La Unidad de Mediación de la Policía Local de Moraleja, en calidad de terceras personas neutrales, imparciales y profesionales en la resolución de conflictos, mediará en aquellos conflictos relacionados con la convivencia ciudadana.

La Unidad de Mediación de la Policía Local podrá desestimar un proceso de mediación, atendiendo a circunstancias concretas y razonadas.

3.- En los supuestos en los que las infracciones sean cometidas por menores, y con el objetivo de proteger los intereses superiores del niño o de la niña, se establecerá por parte del Ayuntamiento de Moraleja un sistema de mediación, que actuará con carácter voluntario respecto al procedimiento administrativo sancionador, con personal especializado al que serán llamados a comparecer los menores presuntamente infractores, sus padres y madres o tutores o guardadores y guardadoras, así como, si procede, las posibles víctimas o personas afectadas por las conductas tipificadas como infracción en la presente Ordenanza.

4.- La mediación tendrá por objeto que el infractor sea consciente del daño causado a la comunidad y perseguirá, tras una negociación entre las partes, un acuerdo sobre las medidas de reparación que deberán adoptarse en cada caso.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

5.- El órgano competente para resolver el expediente sancionador podrá, por acuerdo motivado, y previa solicitud de la persona infractora o de los servicios sociales competentes, reconducir el procedimiento sancionador a un sistema de mediación, siempre que la dimensión retributiva de la conducta infractora sea más eficaz a través de esta vía, paralizando el citado expediente sancionador.

6.- El incumplimiento del acuerdo adoptado en la mediación, supondría la continuación del expediente sancionador paralizado.

7.- No se podrá mediar:

a) La Policía, como servicio de la administración, no podrá prestar un servicio de mediación, cuando la Administración sea una de la partes, es decir, sea la propia administración la parte reclamada o la reclamante.

b) Cuando el conflicto se encuentre judicializado y en conflictos cuya materia sea penal.

c) Se evitara tratar temas de carácter económico o monetario.

d) La mediación laboral.

e) La mediación en materia de consumo.

f) No se podrá realizar la mediación si existe en una de las partes algún tipo de patología en la que sus facultades cognitivas se encuentren mermadas o afectadas.

e) Está prohibido por ley mediar en materia de violencia de género. El artículo 44.5 de la Ley 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género prohíbe expresamente la mediación en los casos que son competencia de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer.

CAPITULO XI. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Artículo 36.- Inicio del procedimiento.

Para el ejercicio de la potestad sancionadora serán de plena aplicación a los expedientes sancionadores que se instruyan por infracciones a la presente Ordenanza, las normas procedimentales contenidas en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Procedimiento administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por RD 1393/93, de 4 de agosto.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

El procedimiento sancionador podrá iniciarse de oficio por la Administración Municipal en virtud de la función de policía, inspectora o de comprobación propia de su competencia, o bien a instancia de parte, mediante presentación de la correspondiente denuncia, la cual deberá expresar la identidad de la persona o personas que la presentan, el relato de los hechos que presumiblemente pudieran constituir infracción administrativa y la fecha de su comisión y, cuando sea posible, la identificación de los presuntos responsables.

Artículo 37.- Infracciones.

Las acciones u omisiones a los preceptos de esta ordenanza constituyen infracciones administrativas y serán sancionadas previa instrucción de expediente y conforme al procedimiento legalmente establecido. Iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente, de oficio o a instancia de parte, podrá adoptar las medidas cautelares o provisionales que estime convenientes en orden a evitar el mantenimiento de los efectos de las infracciones o asegurar la eficacia de la resolución que pueda recaer en el expediente.

Artículo 38.- Clasificación de las infracciones.

Para determinar la naturaleza de la infracción, el grado y la cuantía de la sanción se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) La naturaleza y gravedad de los perjuicios causados.
- c) La reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarada por resolución firme.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, los infractores responderán de los costes que originen sus actos.

Artículo 39.- Sanciones.

1.- Las infracciones a la presente ordenanza, salvo previsión legal distinta, se sancionarán con multa que deberá respetar las siguientes cuantías:

- a) Infracciones muy graves, hasta 400 euros.
- b) Infracciones graves, hasta 120 euros.
- c) Infracciones leves, hasta 60 euros.

2.- En el anexo I, sobre cuadro de infracciones, se recogen para cada infracción dos cantidades de multas diferentes, éstas corresponden a una cuantía mínima y máxima, dentro de la cual el órgano Instructor podrá determinar la cuantía definitiva de la multa,



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

atendiendo, entre otros criterios, a los establecidos en el artículo 6o de la presente Ordenanza.

3.- En el caso de proceder el denunciado al pago de la denuncia, dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha de su notificación inicial, se procederá a aplicarle la sanción correspondiente a la cuantía menor que figure en el Anexo I. Teniendo en cuenta que la denuncia efectuada por la Policía Local y notificada en el acto al denunciado, constituye actuación previa de iniciación del procedimiento sancionador.

4.- El procedimiento podrá terminar convencionalmente, conforme a la legislación sobre procedimiento administrativo común, cuando, en cualquier momento anterior a la resolución, el interesado en el mismo y, en su caso, su padre, madre o tutor, proponga la adopción de alguna medida consistente en la realización de trabajos en beneficio de la comunidad local y ello sea aceptado por el órgano local con atribuciones para resolver el procedimiento. Tal medida no tendrá carácter de sanción.

5.- Se considerarán trabajos en beneficio de la comunidad los siguientes:

- a) Subsanan el daño causado.
- b) Acondicionar lugares públicos: limpieza y reconstrucción.
- c) Apoyo en acciones de carácter social.
- d) Asistencia a cursos de reeducación y concienciación.

Artículo 40.- Competencia.

La competencia para imponer sanciones corresponderá al Alcalde, sin perjuicio de lo establecido en otras leyes o normas de rango superior, que por razón de su importe corresponda a otras autoridades u organismos públicos.

Artículo 41 - Responsabilidad.

1.- Se consideran responsables de las infracciones a quienes por acción u omisión hubieran participado en la comisión de las mismas, al propietario o tenedor de los animales o, en su caso, al titular del establecimiento, local o medio de transporte en donde se produzcan los hechos y, en este último supuesto, además, al encargado del transporte.

2.- La responsabilidad de naturaleza administrativa prevista en este artículo, se entiende sin perjuicio de la exigible en las vías penal y civil.

Artículo 42- Reparación de daños.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

La imposición de sanciones previstas en la presente Ordenanza Municipal será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Disposición Adicional Primera.

Los preceptos que establece la presente Ordenanza se entienden sin perjuicio de las intervenciones que correspondan a otros organismos de la Administración en la esfera de sus respectivas competencias.

Disposición Adicional Segunda.

La autoridad competente por razón de la materia a que pertenezca la fuente generadora del ruido o vibraciones podrá eximir, con carácter temporal, del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijado en la presente ordenanza en determinados actos de carácter oficial, cultural, festivo, religioso, deportivo y otros análogos, y en particular quedan eximidos los siguientes actos tradicionales:

2. Los espectáculos pirotécnicos siempre que dispongan de las autorizaciones o licencias que les correspondan de conformidad con su normativa sectorial. En las fiestas patronales, los actos previstos en el programa oficial.
3. Los actos propios y tradicionales que se celebran con ocasión de las festividades tradicionales o ferias.
4. Las fiestas de barrio y las de carácter tradicional siempre que cuenten con autorización administrativa.

Disposición Derogatoria.

Quedan derogadas cuantas otras normas, de igual o inferior rango, se opongan, contradigan o resulten incompatibles con las disposiciones de esta Ordenanza.

Disposición Final.

La presente Ordenanza entrará en vigor conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

CUADRO DE INFRACCIONES



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Artículo. Comportamiento.

Art. 7	Calificación	Texto	Multa
7.1	Grave	No observar una conducta adecuada, alterando el orden público con escándalos, riñas, tumultos, groserías o palabras soeces.	60 - 120
7.3	Muy grave	Sin causa justificada, solicitar por vía telefónica u otros medios la presencia o auxilio de autoridades públicas o entes encargados de prestar servicios públicos..	200 - 400
7.4	Grave	Manipular señalización portátil, vallas o señales policiales.	60 - 120

Artículo. Prohibición de la mendicidad.

Art. 8	Calificación	Texto	Multa
8.2	Leve	Ejercer la mendicidad dentro del Término Municipal	30 - 60
8.3	Grave	Ejercer la mendicidad dentro del Término Municipal utilizando menores de edad o incapaces, siempre que no conlleva infracción penal.	60 - 120
8.4	Grave	Utilizar cualquier medio para propiciar la limosna de forma engañosa (especificar)	60 - 120
8.5	Grave	Provocar al viandante con la oferta de ciertos servicios que no ha requerido, sin licencia administrativa para ejercer actividad.	60 - 120



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Artículo. Respeto entre los ciudadanos.			
Art. 9	Calificación	Texto	Multa
9.1	Grave	Realizar cualquier acción o manifestación contra el respeto y consideración entre los/as ciudadanos/as, o conducta que suponga maltrato físico o psíquico a las personas.	60 - 120

Artículo. Utilización del espacio público para el ofrecimiento y demanda de servicios

Art. 10	Calificación	Texto	Multa
10.1	Grave	Solicitar, ofrecer, negociar o aceptar, directa o indirectamente, servicios sexuales retribuidos en el espacio público	60 - 120
10.2	Muy grave	Solicitar, ofrecer, negociar o aceptar, directa o indirectamente, servicios sexuales retribuidos en el espacio público situado a una distancia de 200 metros de centros docentes o educativos	200 - 400
10.3	Muy grave	Mantener relaciones sexuales remuneradas en el espacio público.	120 - 240
10.4	Muy grave	Realizar cualquier acto de exhibicionismo, provocando la realización de actos de contenido sexual en los espacios públicos dentro del término municipal.	200 - 400



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

10.5	Grave	Realizar actitudes coactivas o de acoso bajo la apariencia de prostitución que obstaculicen o impidan el libre tránsito de los ciudadanos por los espacios públicos.	60 - 120
------	-------	--	----------

Artículo. Acampadas.			
Art.11	Calificación	Texto	Multa
11	Grave	Acampar, sin autorización expresa, en el término municipal de Vila-real.	60 - 120

Artículo. Suciedad, Daños y alteraciones.			
Art. 12	Calificación	Texto	Multa
12.1	Grave	Realizar cualquier actuación sobre los bienes protegidos por esta Ordenanza que sea contraria a su uso o destino o implique deterioro.	60 - 120
12.2	Grave	Realizar hogueras o fuegos en vía pública, sin autorización municipal.	60 - 120
12.3	Grave	Realizar acción que afee, ensucie, produzca daños o deterioro en bienes susceptibles de deterioro o producirlos en los lugares de uso o destino público.	60 - 120
12.4a	Grave	Tirar o abandonar productos u objetos de cualquier índole, que puedan deteriorar el aspecto de la limpieza de la población.	60 - 120



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

12.4a	Grave	No depositar en las papeleras los residuos sólidos papeles, envoltorios o similares.	60 - 120
12.4b	Grave	Echar al suelo cualquier clase de desperdicio de vehículos, ya estén en marcha o parados.	60 - 120
12.4c		Realizar necesidades fisiológicas en pública.	60 - 120
12.4d	Grave	Verter el agua a la vía pública de piscinas, riego o desag	60 - 120
12.4e	Leve	Realizar actividades domésticas como barrido de terr balcones, limpieza o sacudido de prendas u otros elementos en g hacia la vía pública	30 - 60
12.4f	Muy grave	Colocar en la vía pública de macetas, jardineras, mesas carpas y veladores que impida la libre circulación de los peato sin autorización municipal.	120 - 240
12.4f	Muy grave	Colocar en la vía pública de macetas, jardineras, mesas carpas y veladores que impida la libre circulación de los peato sin autorización municipal.	120 - 240



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

12.4g	Grave	Cubrir con carteles, anuncios, etc. las nomenclaturas calles y plazas, la numeración de las casas, farolas y cualquier tipo de mobiliario urbano.	60 - 120
12.4h	Muy Grave	Vaciar, verter o depositar cualquier clase de materiales residuales tanto en calzadas como aceras, alcorques, solares, edificios, acequia mayor y en la red del alcantarillado	120 - 240
12.4i	Grave	Realizar la limpieza de los animales en la vía pública.	60 - 120
12.4j		Obstruir el acceso a los portales vecinales o la entrada a garajes públicos o privados de forma que impida su normal utilización.	60 - 120

12.4k	Grave	Timbrar indiscriminadamente en los portales de edificios de forma que se impida el descanso.	60 - 120
12.5	Grave	No llevar bolsa para las heces de los perros.	60 - 120

Artículo. Pintadas.			
Art. 13	Calificación	Texto	Multa



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

13.1	Muy Grave	Realizar pintadas, escritos, inscripciones y grafismos en cualesquiera bienes, públicos o privados,	200 - 400
13.4	Muy Grave	No haber limpiado las pintadas, escritos, inscripciones y grafismos realizados sin autorización.	200 - 400

Artículo. Árboles y plantas.			
Art. 14	Calificación	Texto	Multa
14	Muy Grave	Talar, romper y zarandear los árboles, cortar ramas y grabar o raspar su corteza, verter toda clase de líquidos, aunque no perjudiciales, y arrojar o esparcir basuras, escombros y residuos en las proximidades de los árboles, plantas y alcorques situados en la vía pública o en parques y jardines	100 - 300

Artículo. Jardines y parques.

Art. 15	Calificación	Texto	Multa
15.1	.Grave	No respetar la señalización existente en los jardines y parques	60 - 120
15.3a	Muy grave	Subir, dañar, talar árboles o arbustos, cortar ramas, hojas, flores o frutos, o arrojar toda clase de líquidos, aunque no sigan perjudiciales	100 - 300
15.3b	Grave	Clavar clavos, grapas o cualquier elemento análogo en el tronco o en las ramas de los árboles	60 - 120
15.3.c	Muy grave	Depositar o arrojar material u objetos de cualquier naturaleza (escombros)	200 - 400



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

		electrodomésticos, residuos de jardinería y otros materiales) en parques o jardines	
15.3d	Muy grave	Cazar, matar o maltratar pájaros u otros animales.	120 - 240
15.3i	Grave	El juego con balones y pelotas en los espacios públicos, si existe perjuicio a terceros o daños en los bienes de uso público	60 - 120
15.3i	Grave	Realizar acrobacias y juegos de habilidad con patines, monopatines o similares fuera de las áreas destinadas a tal efecto	60 - 120
15.3f	Muy grave	Encender o mantener fuego	200 - 300
15.3j	Grave	Utilizar minimotos por las vías públicas.	60 - 120

Artículo. Juegos infantiles

Art.16	Calificación	Texto	Multa
16.1	Grave	Usar juegos infantiles que puedan ocasionar da molestia a otras personas.	60 - 120
16.2	Grave	El uso diferente del establecido que comporte o comportar un mal uso del juego infantil o dañarlo.	60 -120
16.3		Romper alguna parte del juego infantil, descalzarlos y actos análogos	
16.4		No respetar la prioridad en los columpios para usuari movilidad reducida	

Artículo. Papeleras y contenedores.

Art. 17	Calificación	Texto	Multa
17.1		Producir daño en las papeleras y contenedores situado vía y espacios	



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

	Muy Grave	públicos. Vaciar contenido de papeleras y contenedores y volcarlas al suelo	120 - 240
17.2	Muy grave	Depositar petardos, cigarros u otras materias encendidas en las papeleras y en el resto de contenedores.	120 - 240
17.3	Grave	Se prohíbe rebuscar, hurgar y extraer elementos depositados en papeleras y contenedores instalados en la vía pública.	60 - 120

Artículo. Fuentes y estanques.

Art. 18	Calificación	Texto	Multa
18.a	Grave	Lavar objetos de cualquier clase en fuentes y estanques	60 - 120
18.b	Grave	Lavarse y bañarse en fuentes y estanques.	60 - 120
18.c	Grave	Echar a nadar animales y enturbiar las aguas en fuentes y estanques.	60 - 120



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Artículo. Limitaciones a los ruidos.

Art. 20	Calificación	Texto	Multa
20.1	Grave	Transcender el ruido provocando molestias procedentes de vivienda o residencia a la vía pública o comunidad vecinal. No respetar el horario de siesta	60 - 120
20.2	Grave	Transcender el ruido provocando molestias procedente de locales a la vía pública o a la comunidad vecinal	60 - 120
20.3a	Muy grave	Perturbar la tranquilidad ciudadana en calles, plazas o jardines con voces o mediante el funcionamiento de elementos sonoros en considerables, respetándose siempre los usos de la convivencia social.	120 - 240
20.3c	Muy Grave	Disparar artículos pirotécnicos sin autorización municipal.	300 - 600
20.4a	Muy Grave	Usar el motor, bocinas u otros elementos sonoros alterando la normal tranquilidad ciudadana.	120 - 240
20.4b	Muy Grave	Poner a elevada potencia los aparatos de sonido cuando circulen o estén estacionados	120 - 240
20.4d	Muy Grave	Hacer uso de los dispositivos acústicos de vehículos a motor en el Término	



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

		peligro.		
20.5 Ruidos ocasionados por animales de compañía				

Artículo. Publicidad mediante megafonía				
Art.21	Calificación	Texto	Multa	
21	Muy Grave	Realizar publicidad mediante megafonía a tra altavoces.	120 - 240	

Artículo. Actividad de aparcacoches.				
Art.	Calificación	Texto	Multa	
22	Grave	Ejercer la actividad aparcacoches.	60 - 120	

Artículo. Actividades de ocio no autorizadas con consumo de bebidas, productos alimenticios u otras sustancias prohibidas.

Art.	Calificación	Texto	Multa	
23.1	Muy Grave	La permanencia y concentración de personas q encuentren consumiendo bebidas, productos alimenticios u otras sustanc realizando otras actividades que alteren la pacífica convivencia ciuc en lugares de tránsito público o el descanso de los vecinos, fuera establecimientos y espacios públicos, fechas y horarios autorizados.	100 - 200	
		El funcionamiento del equipo de música de los vehícul volumen elevado		



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

23.2	Muy Grave	y las ventanas, puertas o maleteros abiertos, estacionamiento con el motor en marcha de dichos vehículo, salvo para su p inmediata. Igualmente queda prohibido el funcionamiento de ap reproductores de sonido o imágenes portátiles, utilizados para ambiente concentraciones.	100 - 200
------	-----------	---	-----------



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Artículo . Exposición de macetas u otros elementos que puedan suponer peligro.

Art.	Calificación	Texto	Multa
25	Grave	Colocar macetas u otros objetos con riesgo para transeúntes sin protección adecuada.	60 - 120

Artículo.- Quemadas de restos de jardinería en el casco urbano			
Art.	Calificación	Texto	Multa
26.1	Muy Grave	Realizar quemadas de restos de jardinería en el casco urbano de sin autorización municipal.	100 - 200
26.2a	Muy Grave	Realizar quemadas de restos de jardinería en el casco urbano sin contar con los medios necesarios para una posible extinción.	100 - 200
26.2b	Grave	Acopiar restos que originen llamas de mas de 50 cms.	60 - 120
26.2c	Grave	No depositar los restos de jardinería para su quemada en recipientes de hierro o análogos	60 - 120
26.3	Grave	Realizar quemadas fuera del horario autorizado.	60 - 120
26.4	Grave	Dejar los restos de la quemada humeando o con rescoldos al realizarlos con condiciones meteorológicas adversas.	60 - 120
26.5	Grave	Realizar quemadas yendo las columnas de humo a inmediaciones de viviendas cercanas	



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

		ocasionando molestias por penetración directa.	60 - 120
--	--	--	----------

Artículo.- Daños a propiedades lindantes en parcelas rústicas:

Art. 27	Calificación	Texto	Multa
27	Muy Grave	No limpiar parcelas rústicas o solares abandonac	200 - 300

Artículo. Pintadas y carteles			
Art.	Calificación	Texto	Multa
28.1	Muy Grave	Realizar pintadas o la colocación de carteles, pancartas o similares, sin autorización municipal.	200 - 400
28.2	Grave	No retirar las pancartas y carteles una vez caducado el plazo para el que fueron autorizadas.	60 - 120
28.3	Muy Grave	Fijar carteles, pancartas, pasquines, pintadas e instalaciones en fachadas de edificios, farolas, instalaciones municipales, exterior de los vehículos, contenedores y demás mobiliario urbano, sin autorización municipal.	200 - 400
		Colocar carteles colocados en farolas situados a una distancia que dificulten el	



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

28.4a	Muy Grave	paso de viandantes o dificulte la visibilidad de los conductores. En cualquier caso, queda totalmente prohibido colocar carteles junto a las señales de tráfico.	200 - 400
28.4b	Muy Grave	Colocar carteles junto a las señales de tráfico.	120 - 240
28.7	Muy Grave	Realizar pintadas en la vía pública, tanto sobre elementos estructurales, como sobre calzadas, aceras, mobiliario urbano y sobre muros y fachadas, tanto de titularidad pública como privada.	200 - 400



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Artículo. Octavillas

Art.	Calificación	Texto	Multa
29.1	Muy Grave	Esparcir y tirar toda clase de octavillas y materiales similares en la vía pública.	120 - 240
29.2	Muy Grave	Colocar octavillas, con fines publicitarios, en los vehículos estacionados.	120 - 240
29.3	Grave	Dejar propaganda fuera de los lugares habilitados al efecto en la portería de los edificios.	60 - 120

Artículo			
Art.	Calificación	Texto	Multa
31	Grave	Realizar actividades y prestación de servicios, en el espacio público, no autorizado. (especificar)	60 - 120

Artículo . Medidas en la instalación			
Art	Calificación	Texto	Multa
32	Muy Grave	Producir molestias a los vecinos ocasionadas por el funcionamiento de la alarma.	120 - 240

Artículo. El Servicio Urbano de Transporte con Automóviles Ligeros			
Art.	Calificación	Texto	Multa



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

34.1	Muy Grave	Negarse a prestar servicio sin que haya una causa que justifique.	100 - 200
34.2a	Grave	No tener el interior del vehículo acondicionado.	60 - 120
34.2b	Grave	Negarse a aceptar los bultos y las maletas que puedan en el maletero y portaequipajes del vehículo.	60 - 120
34.3	Grave	No aceptar los perros guía.	60 - 120



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

12.4g	Grave	Cubrir con carteles, anuncios, etc. las nomenclaturas calles y plazas, la numeración de las casas, farolas y cualquier tipo de mobiliario urbano.	60 - 120
12.4h	Muy Grave	Vaciar, verter o depositar cualquier clase de materiales residuales tanto en calzadas como aceras, alcorques, solares, edificios, acequia mayor y en la red del alcantarillado	120 - 240
12.4i	Grave	Realizar la limpieza de los animales en la vía pública.	60 - 120
12.4j		Obstruir el acceso a los portales vecinales o la entrada de los garajes públicos o privados de forma que impida su normal utilización.	60 - 120

12.4k	Grave	Timbrar indiscriminadamente en los portales de edificios de forma que se impida el descanso.	60 - 120
12.5	Grave	No llevar bolsa para las heces de los perros.	60 - 120

Artículo. Pintadas.			
Art. 13	Calificación	Texto	Multa



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

13.1	Muy Grave	Realizar pintadas, escritos, inscripciones y grafismos en cualesquiera bienes, públicos o privados,	200 - 400
13.4	Muy Grave	No haber limpiado las pintadas, escritos, inscripciones y grafismos realizados sin autorización.	200 - 400

Artículo. Árboles y plantas.			
Art. 14	Calificación	Texto	Multa
14	Muy Grave	Talar, romper y zarandear los árboles, cortar ramas y grabar o raspar su corteza, verter toda clase de líquidos, aunque no perjudiciales, y arrojar o esparcir basuras, escombros y residuos en las proximidades de los árboles, plantas y alcorques situados en la vía pública o en parques y jardines	100 - 300

Artículo. Jardines y parques.

Art. 15	Calificación	Texto	Multa
15.1	.Grave	No respetar la señalización existente en los jardines y parques	60 - 120
15.3a	Muy grave	Subir, dañar, talar árboles o arbustos, cortar ramas, hojas, flores o frutos, o arrojar toda clase de líquidos, aunque no sigan perjudiciales	100 - 300
15.3b	Grave	Clavar clavos, grapas o cualquier elemento análogo en el tronco o en las ramas de los árboles	60 - 120
15.3.c	Muy grave	Depositar o arrojar material u objetos de cualquier naturaleza (escombros)	200 - 400



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

		electrodomésticos, residuos de jardinería y otros materiales) en parques o jardines	
15.3d	Muy grave	Cazar, matar o maltratar pájaros u otros animales.	120 - 240
15.3i	Grave	El juego con balones y pelotas en los espacios públicos, si existe perjuicio a terceros o daños en los bienes de uso público	60 - 120
15.3i	Grave	Realizar acrobacias y juegos de habilidad con patines, monopatines o similares fuera de las áreas destinadas a tal efecto	60 - 120
15.3f	Muy grave	Encender o mantener fuego	200 - 300
15.3j	Grave	Utilizar minimotos por las vías públicas.	60 - 120

Artículo. Juegos infantiles

Art.16	Calificación	Texto	Multa
16.1	Grave	Usar juegos infantiles que puedan ocasionar da molestia a otras personas.	60 - 120
16.2	Grave	El uso diferente del establecido que comporte o comportar un mal uso del juego infantil o dañarlo.	60 -120
16.3		Romper alguna parte del juego infantil, descalzarlos y actos análogos	
16.4		No respetar la prioridad en los columpios para usuari movilidad reducida	

Artículo. Papeleras y contenedores.

Art. 17	Calificación	Texto	Multa
17.1		Producir daño en las papeleras y contenedores situado vía y espacios	



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

	Muy Grave	públicos. Vaciar contenido de papeleras y contenedores y volcarlas al suelo	120 - 240
17.2	Muy grave	Depositar petardos, cigarros u otras materias encendidas en las papeleras y en el resto de contenedores.	120 - 240
17.3	Grave	Se prohíbe rebuscar, hurgar y extraer elementos depositados en papeleras y contenedores instalados en la vía pública.	60 - 120

Artículo. Fuentes y estanques.

Art. 18	Calificación	Texto	Multa
18.a	Grave	Lavar objetos de cualquier clase en fuentes y estanques	60 - 120
18.b	Grave	Lavarse y bañarse en fuentes y estanques.	60 - 120
18.c	Grave	Echar a nadar animales y enturbiar las aguas en fuentes y estanques.	60 - 120



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Artículo. Limitaciones a los ruidos.

Art. 20	Calificación	Texto	Multa
20.1	Grave	Transcender el ruido provocando molestias procedentes de vivienda o residencia a la vía pública o comunidad vecinal. No respetar el horario de siesta	60 - 120
20.2	Grave	Transcender el ruido provocando molestias procedente de locales a la vía pública o a la comunidad vecinal	60 - 120
20.3a	Muy grave	Perturbar la tranquilidad ciudadana en calles, plazas o jardines con voces o mediante el funcionamiento de elementos sonoros en considerables, desconsiderados, respetándose siempre los usos de la convivencia social.	120 - 240
20.3c	Muy Grave	Disparar artículos pirotécnicos sin autorización municipal.	300 - 600
20.4a	Muy Grave	Usar el motor, bocinas u otros elementos sonoros alterando la normal tranquilidad ciudadana.	120 - 240
20.4b	Muy Grave	Poner a elevada potencia los aparatos de sonido cuando circulen o estén estacionados	120 - 240
20.4d	Muy Grave	Hacer uso de los dispositivos acústicos de vehículos a motor en el Término	



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

		peligro.		
20.5 Ruidos ocasionados por animales de compañía				

Artículo. Publicidad mediante megafonía				
Art.21	Calificación	Texto	Multa	
21	Muy Grave	Realizar publicidad mediante megafonía a tra altavoces.	120 - 240	

Artículo. Actividad de aparcacoches.				
Art.	Calificación	Texto	Multa	
22	Grave	Ejercer la actividad aparcacoches.	60 - 120	

Artículo. Actividades de ocio no autorizadas con consumo de bebidas, productos alimenticios u otras sustancias prohibidas.

Art.	Calificación	Texto	Multa	
23.1	Muy Grave	La permanencia y concentración de personas q encuentren consumiendo bebidas, productos alimenticios u otras sustanc realizando otras actividades que alteren la pacífica convivencia ciuc en lugares de tránsito público o el descanso de los vecinos, fuera establecimientos y espacios públicos, fechas y horarios autorizados.	100 - 200	
		El funcionamiento del equipo de música de los vehícul volumen elevado		



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

23.2	Muy Grave	y las ventanas, puertas o maleteros abiertos, estacionamiento con el motor en marcha de dichos vehículo, salvo para su p inmediata. Igualmente queda prohibido el funcionamiento de ap reproductores de sonido o imágenes portátiles, utilizados para ambiente concentraciones.	100 - 200
------	-----------	---	-----------



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Artículo . Exposición de macetas u otros elementos que puedan suponer peligro.

Art.	Calificación	Texto	Multa
25	Grave	Colocar macetas u otros objetos con riesgo para transeúntes sin protección adecuada.	60 - 120

Artículo.- Quemadas de restos de jardinería en el casco urbano			
Art.	Calificación	Texto	Multa
26.1	Muy Grave	Realizar quemadas de restos de jardinería en el casco urbano de sin autorización municipal.	100 - 200
26.2a	Muy Grave	Realizar quemadas de restos de jardinería en el casco urbano sin contar con los medios necesarios para una posible extinción.	100 - 200
26.2b	Grave	Acopiar restos que originen llamas de mas de 50 cms.	60 - 120
26.2c	Grave	No depositar los restos de jardinería para su quemada en recipientes de hierro o análogos	60 - 120
26.3	Grave	Realizar quemadas fuera del horario autorizado.	60 - 120
26.4	Grave	Dejar los restos de la quemada humeando o con rescoldos realizarlos con condiciones meteorológicas adversas.	60 - 120
26.5	Grave	Realizar quemadas yendo las columnas de humo a inmediaciones cercanas	



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

		ocasionando molestias por penetración directa.	60 - 120
--	--	--	----------

Artículo.- Daños a propiedades lindantes en parcelas rústicas:

Art. 27	Calificación	Texto	Multa
27	Muy Grave	No limpiar parcelas rústicas o solares abandonac	200 - 300

Artículo. Pintadas y carteles			
Art.	Calificación	Texto	Multa
28.1	Muy Grave	Realizar pintadas o la colocación de carteles, pancartas o similares, sin autorización municipal.	200 - 400
28.2	Grave	No retirar las pancartas y carteles una vez caducado el plazo para el que fueron autorizadas.	60 - 120
28.3	Muy Grave	Fijar carteles, pancartas, pasquines, pintadas e instalaciones en fachadas de edificios, farolas, instalaciones municipales, exterior de los vehículos, contenedores y demás mobiliario urbano, sin autorización municipal.	200 - 400
		Colocar carteles colocados en farolas situados a una distancia que dificulten el	



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

28.4a	Muy Grave	paso de viandantes o dificulte la visibilidad de los conductores. En cualquier caso, queda totalmente prohibido colocar carteles junto a las señales de tráfico.	200 - 400
28.4b	Muy Grave	Colocar carteles junto a las señales de tráfico.	120 - 240
28.7	Muy Grave	Realizar pintadas en la vía pública, tanto sobre elementos estructurales, como sobre calzadas, aceras, mobiliario urbano y sobre muros y fachadas, tanto de titularidad pública como privada.	200 - 400



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Artículo. Octavillas

Art.	Calificación	Texto	Multa
29.1	Muy Grave	Esparcir y tirar toda clase de octavillas y materiales similares en la vía pública.	120 - 240
29.2	Muy Grave	Colocar octavillas, con fines publicitarios, en los vehículos estacionados.	120 - 240
29.3	Grave	Dejar propaganda fuera de los lugares habilitados al efecto en la portería de los edificios.	60 - 120

Artículo			
Art.	Calificación	Texto	Multa
31	Grave	Realizar actividades y prestación de servicios, en el espacio público, no autorizado. (especificar)	60 - 120

Artículo . Medidas en la instalación			
Art	Calificación	Texto	Multa
32	Muy Grave	Producir molestias a los vecinos ocasionadas por el funcionamiento de la alarma.	120 - 240

Artículo. El Servicio Urbano de Transporte con Automóviles Ligeros			
Art.	Calificación	Texto	Multa



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

34.1	Muy Grave	Negarse a prestar servicio sin que haya una causa que justifique.	100 - 200
34.2a	Grave	No tener el interior del vehículo acondicionado.	60 - 120
34.2b	Grave	Negarse a aceptar los bultos y las maletas que puedan en el maletero y portaequipajes del vehículo.	60 - 120
34.3	Grave	No aceptar los perros guía.	60 - 120